



Público

**INFORME DEL
CENTRO NICARAGUENSE DE DERECHOS HUMANOS (CENIDH)
AL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS**

**Artículos 2, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 19, 21, 22, 25 y 26 del
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Estado a Evaluar: NICARAGUA

septiembre 2022

Dirección de contacto: vilmasne@gmail.com

INFORME DEL CENTRO NICARAGUENSE DE DERECHOS HUMANOS (CENIDH) AL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

RESUMEN EJECUTIVO

- I. Este Informe es presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), una organización no gubernamental que promueve y defiende los derechos humanos para lograr su plena vigencia y contribuir al restablecimiento del Estado de Derecho en Nicaragua. Expone la situación de derechos humanos en el marco de los compromisos internacionales asumidos por Nicaragua, bajo el Pacto. Entre los derechos analizados están el Derecho a la Vida, los derechos de las personas privadas de libertad, el derecho a la libertad de expresión, el derecho de reunión y libertad de asociación, y el derecho de acceso a la justicia, violentados por el Estado que ha impuesto desde abril 2018 un estado de terror valiéndose de la Policía y de fuerzas paraestatales.
- II. El derecho a la vida se violentó durante la represión de las protestas por parte de la Policía y fuerzas paraestatales, también con las ejecuciones extrajudiciales realizadas en el campo, todas las víctimas presentaban una característica en común: su vinculación directa a las protestas sociales iniciadas en abril 2018. En algunos casos, eran líderes de su comunidad. En el periodo reportado también se registraron muertes de personas en celdas policiales en circunstancias confusas que no fueron debidamente investigadas. En todos los casos, sus familiares responsabilizaron a policías encargados de su custodia.
- III. Analizamos el estado de los derechos de las personas privadas de libertad, registrándose numerosos casos que confirman que el Estado continúa irrespetando los derechos e incumpliendo las garantías establecidas en el Pacto, para la protección del derecho a la vida, la integridad personal y el trato digno que merecen las personas privadas de libertad, incurriendo en violaciones sistemáticas a los derechos humanos, condiciones de insalubridad y antihigiene en las cárceles en tiempos de pandemia Covid-19, tratos crueles, inhumanos, degradantes y hasta torturas. En este contexto se analizó uno de los patrones de la violencia estatal, que han sido las detenciones arbitrarias de líderes sociales, políticos, empresarios, estudiantes, campesinos, personas defensoras de derechos humanos y periodistas, las cuales continúan, permaneciendo actualmente en prision 205 personas, entre ellas 185 hombres y 20 mujeres¹.
- IV. El tercer derecho analizado es el Derecho de Reunión Pacífica infringido por el Estado con la prohibición y criminalización de manifestaciones, y otras expresiones críticas, a través de la vigilancia policial y parapolicial en los espacios privados como centros comerciales y espacios públicos, confirmándose el uso

¹ <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/09/Lista-agosto-205-personas-presas-pol%C3%ADticas.pdf>

- excesivo y arbitrario de la fuerza policial, intimidación y ataque de fuerzas paraestatales que actúan con la aquiescencia y colaboración de las autoridades.
- V. El cuarto derecho analizado es el Derecho a la Libertad de Expresión que según afirma el Estado en su Informe al Comité, sí existe en Nicaragua, contrario a lo que se ha venido documentando ampliamente, a nivel nacional. Las sistemáticas violaciones se han visto reflejadas en la ocupación y despojo de medios de comunicación, los ataques, hostigamientos, criminalización y judicialización contra periodistas, quienes en algunos casos han sido obligados al exilio forzado para salvaguardar sus vidas y su libertad. Asimismo, se han registrado prohibiciones totales a las distintas expresiones artísticas vinculadas a la resistencia pacífica o a la defensa no formal de los derechos humanos.
 - VI. El quinto derecho analizado es el Acceso a la Justicia, violentado en Nicaragua por la falta de independencia judicial, que ha sido determinante para el arraigo de la impunidad, la elección de los operadores de justicia por razones de afinidad política o por nepotismo, en definitiva, los mecanismos establecidos de nombramiento de magistrados, jueces, defensoras y defensores públicos no favorecen el mérito como criterio de selección y en la administración de justicia se incurre en frecuentes violaciones respecto a la publicidad, transparencia y participación ciudadana.
 - VII. En este ambiente de corrupción, el derecho a la defensa a las personas detenidas por razones políticas ha sido atropellado, especialmente a los reos de conciencia detenidos en el contexto electoral de 2021, a quienes se les negó el derecho a comunicarse con sus defensores particulares para preparar sus defensas, fueron rechazadas las excepciones legales presentadas, obstaculizado el acceso a los supuestos medios de prueba presentados por la parte acusadora, entre otras prácticas violatorias. Durante los juicios, además, se registraron irregularidades y violaciones constitucionales de derechos humanos.
 - VIII. El sexto derecho analizado es la Libertad de Reunión y Asociación denotándose que a cuatro años de persecución contra las organizaciones el Estado ha legislado para restringir este derecho, instaurando restricciones inconstitucionales e injustificadas para intimidar y destruir a organizaciones libremente constituidas. Además, ha criminalizado el uso de financiamiento, y reducido el espacio de la sociedad civil en su legítimo derecho a existir y a defender derechos. De 2018 a 2022 el Gobierno ha cancelado más de 1800 organizaciones que beneficiaban y hacían valer los derechos de niños, niñas y adolescentes, los derechos de la mujer, derecho a la salud, educación, recreación, medioambiente, turismo, entre otros.
 - IX. El Gobierno ha incrementado las agresiones, amenazas y otras represalias contra personas defensoras de derechos humanos a través de campañas de desprestigio y descalificación, actos de hostigamiento, vigilancia, seguimiento, amenazas de muerte, daños a la propiedad, entre otros actos que ponen en riesgo la integridad personal y la vida, obstaculizando el derecho a defender

derechos y dejando en mayor vulnerabilidad a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

- X. La falta de respeto a los derechos humanos y la democracia se refleja en todos los ámbitos del quehacer estatal y ha tenido como una de sus expresiones principales procesos electorales irregulares, que no proporcionan legitimidad a las autoridades, como las elecciones presidenciales del 7 de noviembre del 2021, antecedidas de una intensa represión en todos los puntos del país, de las reformas a la Ley Electoral, y de la promulgación de leyes inconstitucionales.
- XI. A más de cuatro años del inicio de las protestas de abril 2018, el Estado no muestra ninguna voluntad para propiciar una salida pacífica a la crisis sociopolítica, por el contrario, ha incrementado la represión e instaurado un ambiente de terror permanente, suspendiendo de facto el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

INFORME DEL CENTRO NICARAGUENSE DE DERECHOS HUMANOS (CENIDH) AL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

I. Introducción

1. Este Informe es presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (en adelante, el Comité) por el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, (en adelante, CENIDH), una organización no gubernamental que promueve y defiende los derechos humanos para lograr su plena vigencia y contribuir al restablecimiento del Estado de Derecho en Nicaragua. Desde su fundación en 1990, acompaña a las víctimas de violación derechos humanos. En los últimos 14 años, además de enfrentar en el ejercicio de su labor, los obstáculos impuestos por el gobierno, su Presidenta, la Dra. Vilma Núñez de Escorcia y el colectivo del CENIDH han sido víctimas de difamación, hostigamiento y amenazas. En diciembre de 2018, la Asamblea Nacional (en adelante AN) canceló de forma arbitraria su personalidad jurídica y la organización fue despojada de sus bienes por parte del Estado.
2. El presente tiene como objetivo exponer la situación de los derechos humanos en el marco de los compromisos internacionales contraídos por Nicaragua, bajo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, el Pacto). Se presentan los principales patrones de violación de los derechos reconocidos respecto de los artículos 2, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 19, 21, 22, 25 y 26 del Pacto, e información concerniente a los asuntos planteados en la Lista de Cuestiones publicada por el Comité.

II. CONTEXTO

3. El presidente Daniel Ortega, luego de reelegirse en 2011², motivó una reforma a la Constitución, aprobada en enero de 2014³, para asegurar su permanencia en el poder. Adicionalmente, ha motivado la aprobación y reforma de una serie de leyes que representan retrocesos importantes para la situación de los derechos humanos puesto que son incompatibles con los estándares internacionales de derechos humanos y su aplicación afecta el ejercicio de derechos y libertades.⁴
4. En diciembre 2015, entró en vigencia la Ley 919, Ley de Seguridad Soberana⁵, la cual roza con principios y derechos constitucionales y propicia una amplia discrecionalidad a las autoridades en detrimento de los derechos y libertades, tales como la igualdad ante la ley, el derecho de manifestación, la libertad de expresión, el derecho de reunión, el derecho de asociación, el derecho a defender derechos humanos. El CENIDH recurrió por inconstitucionalidad contra dicha ley sin que a la fecha la Corte Suprema haya dictado sentencia pronunciándose sobre la inconstitucionalidad de dicha ley.
5. En 2018, en el contexto de la represión gubernamental, la AN aprobó la Ley 977 “Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”⁶ que ha merecido amplio rechazo a nivel nacional e internacional porque se constituye en una herramienta para criminalizar la protesta social, respondiendo a una práctica del gobierno: cometer delitos y violaciones de derechos humanos y luego dictar leyes que den visos de legalidad a dichas violaciones. Establece que la alteración del orden constitucional constituye terrorismo. La reforma se aparta de la definición doctrinaria de terrorismo que es provocar terror entre la población y hace énfasis en la destrucción de bienes públicos y otros delitos en el marco de conflictos no armados, haciendo una simbiosis entre los delitos de motín y rebelión con carácter eminentemente político.
6. El 29 de mayo de 2019, se aprobó la Ley de Atención Integral a Víctimas de las graves violaciones a derechos humanos ocurridas desde la crisis sociopolítica y de derechos humanos iniciada en abril de 2018. Establece el acceso de las víctimas a servicios y programas gubernamentales de atención de salud, educación, trabajo, vivienda, ocio y recreación, como parte de las reparaciones, pero éstos son servicios públicos que el Estado está obligado a garantizar a la

² Daniel Ortega logró postularse como candidato para esos comicios, aunque la Constitución se lo prohibía mediante la sentencia No. 6 del 30 de septiembre de 2010, dictada por la Corte Suprema de Justicia que declaró inaplicable la prohibición de la reelección contenida en el art. 147 de la Constitución.

³ Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 854, aprobada el 29 de enero de 2014, publicada en La Gaceta No. 26 del 10 de febrero de 2014. Se reformó el artículo 147 de la Constitución Política que hace posible la reelección continua e indefinida del jefe de Gobierno.

⁴ Entre las leyes reformadas están: Ley 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo y la Ley 290: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como la reforma a la Ley 331: Ley Electoral.

⁵ Ley 919, Ley de Seguridad Soberana de la República de Nicaragua. Aprobada el 2 de diciembre de 2015. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 241, del 18 de diciembre de 2015.

⁶ Ley 977 “Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, NO. 165, del 29 de agosto de 2019. Disponible EN: <https://www.poderjudicial.gob.ni/dgcip/pdf/Ley-977-Ley-contra-lavado-activos.pdf>

población en general, por tanto, no pueden entenderse como una atención integral y específica ante las graves violaciones a los derechos que han sufrido miles de víctimas de la represión gubernamental. La ley no cumple con los estándares internacionales en materia de reparación a las víctimas de graves violaciones a derechos humanos, ni contó para su aprobación con la participación de las víctimas y organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales.

7. El 8 de junio de 2019, con carácter de urgencia fue aprobada la Ley de Amnistía⁷ con el objetivo de dejar en la impunidad los crímenes cometidos por agentes del Estado en el contexto de la represión de 2018 y de particulares que actuaron con su aquiescencia, así como cimentar que las personas criminalizadas “puedan ser objeto de nuevas detenciones por ejercer sus derechos políticos⁸”, ya que advierte en su articulado que “deben abstenerse de perpetrar nuevos hechos que incurran en conductas repetitivas generadoras de los delitos en la ley contemplados.

8. A partir de octubre de 2020 inició una nueva etapa de represión con la aplicación de leyes que restringen el espacio democrático para las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos y la oposición. Se promulgaron leyes que controlan abusivamente las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, que ponen bajo sospecha su financiamiento internacional, asumiendo que son un instrumento de intervención extranjera o un mecanismo del crimen organizado y del terrorismo, convirtiendo el derecho a asociarse para defender derechos humanos y el ejercicio de derechos civiles y políticos en delitos o ciberdelitos que puede llevar a las personas a la cadena perpetua, por presuntamente promover el odio nacional.

9. Adicionalmente, entre el 15 de octubre de 2020 y enero de 2021, fueron aprobadas cuatro normas, dirigidas contra la sociedad civil:

10. La Ley de “Agentes Extranjeros”, (Ley 1040 de 2020) aplica a cualquier activo o fondos, incluyendo gobiernos, partidos, personas naturales o jurídicas u “organizadas según las leyes o que tengan su sede principal en un país extranjero”. Establece un control absoluto sobre movimientos de los recursos y vigilancia sobre sus actividades mediante informes periódicos y requerimientos permanentes. La norma y su regulación son abiertamente contrarias al DIDH, pues, poner obstáculos a la financiación internacional es un factor que caracteriza escenarios no propicios para la defensa de los derechos humanos⁹ y el bloqueo para el acceso a los recursos se entiende en sí mismo como una forma de represión¹⁰.

⁷ Ley 996, Ley de Amnistía, publicada en La Gaceta Diario Oficial, No. 108 del 10 de junio de 2019.

⁸ En el artículo 3 de la Ley En: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5d2cb2eb4.pdf>

⁹ Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Informe A/HRC/25/55 de 2013, Párr. 69; e informe A/67/292 de 2012, Párr. 42 y 49.

¹⁰ Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Informe A/70/217 de 2015., Párr. 48

11. La Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia (Ley 1055, de 2020): Inhabilita a las personas imputadas y condenadas por las conductas previstas a optar a cargos de elección popular. Desde mayo de 2021, se utiliza para arrestar a reconocidos liderazgos de la sociedad civil, opositores políticos o personas identificadas como opositoras por el gobierno, esgrimiendo en todos los casos señalados el mismo argumento vago y sin fundamento para ello, desconociendo ampliamente el principio de legalidad: “por realizar actos que menoscaban la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, incitar a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pedir intervenciones militares, organizarse con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo y desestabilización, proponer y gestionar bloqueos económicos, comerciales y de operaciones financieras en contra del país y sus instituciones, demandar, exaltar y aplaudir la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus ciudadanos, y lesionar los intereses supremos de la nación”¹¹.
12. La Ley sobre Ciberdelitos (Ley 1042, de 2020): incluye cuatro tipos de delitos que los legisladores intentaron agrupar con relación a daños a sistemas y datos y a conductas cometidas a través del internet o de medios electrónicos. Busca tipificar conductas que afectan la libertad de expresión. En septiembre de 2021 se abrió proceso contra un defensor de derechos indígenas por el delito de “propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación”: el defensor había denunciado por redes sociales la inacción de las autoridades frente a la masacre del 3 de septiembre de 2021 en el Territorio Mayangna de Sauni As en la Reserva de Biosfera Bosawás, pero el Ministerio Público sostiene que brindó información falsa y que, a raíz de sus denuncias, “pretendió crear un clima de inestabilidad e inseguridad que pone en peligro la soberanía nacional”.
13. La reforma constitucional al artículo 37: permite pasar de la pena máxima de 30 años a la prisión perpetua si concurren “circunstancias de odio, crueles, degradantes, humillantes e inhumanas, que por su impacto causen conmoción, rechazo, indignación, repugnancia en la comunidad nacional.” Así se configuró un marco normativo que establece un sistema escalonado de castigo a las opiniones, la crítica y la defensa de los derechos humanos, que empieza previniendo a las organizaciones de la sociedad civil y las personas defensoras a recibir apoyos internacionales, controlando sus movimientos financieros y sus quehaceres, castigándoles públicamente por realizar su labor y finalmente escarmentando a la sociedad civil más amplia, con la amenaza o efectiva utilización del derecho penal.
14. En febrero de 2021, se promulgó la Ley 1060¹², que modificó el Código Procesal Penal para expandir el término de detención de 48 horas a 90 días, en los que se

¹¹ Ver comunicados de la Policía Nacional y del Ministerio Público de Nicaragua: ejemplo:

https://twitter.com/confidencial_ni/status/1408652608114409472/photo/1 ;

<https://ministeriopublico.gob.ni/comunicado-24-2021/> ; <https://ministeriopublico.gob.ni/comunicado-08-2021/>

¹² Ley de reforma y adición a la ley N°. 406, código procesal penal de la república de nicaragua, Ley 1060, aprobada el 02 de febrero de 2021

adelantaría una “investigación complementaria”, sin previa acusación, ni vinculación a un proceso judicial formal, privando a las personas del debido proceso al aplicar una “detención judicial” de carácter extraprocesal, en forma secreta, sin presencia de abogados defensores, con lo cual el Estado incurre en detenciones arbitrarias prohibidas por el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH). Da a los jueces penales autoridad para violar lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución que en su inciso 2, numeral 2.2 que garantiza que una persona detenida debe de ser puesta a la orden de la autoridad competente en el plazo de las 48 horas posteriores a su detención.

15. Esta tendencia legislativa regresiva, teniendo en cuenta la concentración en el ejercicio del poder en manos del titular del Ejecutivo, debido a la concentración del poder en la persona del titular del Ejecutivo, es responsabilidad directa de Daniel Ortega, ya que la mayoría parlamentaria del Frente Sandinista de Liberación Nacional (F.S.L.N) en la AN, solamente ejecuta su voluntad. Por otra parte, el Presidente ha abusado de la prerrogativa de presentar iniciativas urgentes que los diputados de dicho partido aprueban sin mayor deliberación y menos aún, oposición.
16. En abril de 2018, se inició una de las crisis sociopolíticas más graves de los últimos años en Nicaragua, cuyas consecuencias sociales, económicas e institucionales permanecen y tienden a agravarse. El Estado mantiene inalterable su determinación de violar los derechos humanos de la población y sigue haciendo caso omiso de las recomendaciones de los órganos de protección internacional de derechos humanos. Estas violaciones incluyen: la criminalización de la protesta social, violencia institucional desmedida, persecución y recaptura de personas excarceladas políticas, a quienes se les imputan delitos comunes, detenciones arbitrarias, despidos a profesionales de la salud, asesinatos en el Norte del país, pintas amenazantes en las viviendas de opositores, la eliminación del historial académico a universitarios que participaron en las protestas, torturas, tratos degradantes y numerosos procesos judiciales viciados así como la persecución a la Iglesia Católica.
17. La violencia estatal no solamente es practicada por la Policía Nacional sino también por elementos paraestatales que siguen actuando con la connivencia de las autoridades. La represión de abril evidenció que la policía actúa en coordinación con los paraestatales y el Ejército no procederá a desarmar a dichos elementos ya que desde el 25 de julio de 2018, el General Julio César Avilés, comandante en Jefe del Ejército, declaró que el Ejército no tenía base legal, ni estructura, ni equipamiento para desarmar a los grupos paramilitares, lo que contraviene la disposición constitucional que afirma que en el país no pueden existir más cuerpos armados que la Policía y el Ejército que son los establecidos por la ley¹³.

¹³ Constitución de Nicaragua, art. 95, párr. segundo: No pueden existir más cuerpos armados en el territorio nacional que los establecidos en la Constitución, ni grados militares que los establecidos por la ley.

18. Persisten el acoso y las agresiones a la prensa independiente y la ocupación de medios de comunicación como 100% Noticias, Confidencial, y el diario La Prensa. Desde el 2018 a la fecha, la cancelación de la personalidad jurídica y ocupación de los bienes de más de 1800 organizaciones de la sociedad civil, entre éstas el CENIDH cuyas instalaciones han sido usurpadas por el Estado de Nicaragua.
19. En 2018, la expulsión del país de la misión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH), luego que ésta presentara su informe así como la negativa de extender por más tiempo la invitación al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) y al Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para que continuaran observando in situ la situación de derechos humanos, evidenció la renuencia del Estado para aceptar la fiscalización y cooperación que pueden brindar estos órganos para posibilitar las condiciones para una salida pacífica a la severa crisis de derechos humanos.
20. El 10 de septiembre de 2019, en la presentación del informe de la OACNUDH ante el Consejo de Derechos Humanos, el representante del Estado negó que en Nicaragua se violentaran las libertades cívicas; como el derecho a la manifestación pública¹⁴, cuya violación se profundizó desde el 28 de septiembre de 2018, cuando prohibió toda manifestación opositora mediante una nota de prensa policial¹⁵. De igual forma, el representante del Estado negó que se viole el derecho a la libertad de asociación; contra la evidencia que constituye la masiva cancelación de la personalidad jurídica a organizaciones de la sociedad civil ocurrida de noviembre de 2018 a la fecha.
21. La crisis pre-existente se agravó con la pandemia del Covid-19. Un Estado caracterizado por su falta de transparencia y por obstaculizar el acceso a la información no ha presentado a la población un plan nacional que incluya las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para enfrentar la pandemia, manteniendo un total secretismo y procediendo reiteradamente a minimizar la situación.
22. El Gobierno no tomó oportunamente las medidas de prevención indispensables para evitar el contagio acelerado del virus, todo lo contrario, el Presidente Ortega expresó en su oportunidad que quienes promueven el “Quédate en casa” quieren destruir el país¹⁶ y en el momento más crítico promovió centenares de actividades:

¹⁴ Valdrack Ludwing Jaentschke Whitaker. Palabras del estado de nicaragua ante la Presentación del informe escrito de la alta Comisionada durante el 42 periodo de sesiones de el Consejo De Derechos Humanos de la ONU. Ginebra, Suiza, 10 de septiembre de 2019. Disponible EN: [https://www.el19digital.com/app/webroot/tinyMCE/source/2019/00-Septiembre/10SEPTIEMBRE/PALABRAS%20DEL%20ESTADO%20DE%20NICARAGUA%20EN%20GINEBRA,%20SUIZA%20\(ESP\)-%2010%20SEPT%202019.pdf](https://www.el19digital.com/app/webroot/tinyMCE/source/2019/00-Septiembre/10SEPTIEMBRE/PALABRAS%20DEL%20ESTADO%20DE%20NICARAGUA%20EN%20GINEBRA,%20SUIZA%20(ESP)-%2010%20SEPT%202019.pdf)

¹⁵ Policía Nacional. Nota de Prensa No. 115-18, 28 de septiembre de 2018. Disponible EN: <https://www.policia.gob.ni/?p=23327>

¹⁶ Discurso. Acto Homenaje al Comandante Tomas Borge (30-04-2020). Disponible EN: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:102888-acto-homenaje-al-comandante-tomas-borge-30-04-2020>

turísticas, tradicionales, deportivas, escolares, laborales y otras que propician la propagación del virus al convocar a marchas masivas, movilizar a trabajadores del Estado y personal de salud para hacer visitas a miles de hogares sin la mínima protección, atentando contra el derecho a la salud y el derecho a la vida de las y los nicaragüenses¹⁷.

23. El Estado no cumple sus compromisos bajo el Pacto y otros instrumentos internacionales de derechos humanos y tampoco atiende los llamados de la Resolución: “Promoción y Protección de los derechos humanos en Nicaragua” aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2019 ni las subsiguientes resoluciones: Resolución 40/2 aprobada el 4 de abril de 2019 durante la 40 sesión del Consejo de derechos Humanos; Resolución 43/1 aprobada el 17 de abril de 2020 durante la 43 sesión del Consejo de Derechos Humanos; Resolución 46/2 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 23 de marzo de 2021; y la Resolución 49/L.20 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 28 de marzo de 2022, ni las recomendaciones resultantes del monitoreo llevado a cabo por la OACNUDH.
24. Las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado continúan, a pesar de haber merecido un contundente rechazo internacional expresado en la emisión de resoluciones y la aplicación de sanciones a funcionarios del gobierno¹⁸. La persistencia de la crisis ha conducido al Consejo de Derechos Humanos a aprobar el 28 de marzo de 2022 una resolución en la que se decide establecer, por un período de un año, el Grupo de Expertos sobre Derechos Humanos para Nicaragua, con el mandato de investigar y promover la rendición de cuentas por las violaciones a derechos humanos perpetradas desde el año 2018.

III. PRINCIPALES MOTIVOS DE PREOCUPACION RESPECTO DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

A. Derecho a la vida

25. El Estado sigue violentando el derecho a la vida a través de operativos policiales y militares, lo que constituye una violación del art. 6 del Pacto. Las amenazas y

¹⁷ <https://es-la.facebook.com/vivanicaragua13/videos/en-vivo-concierto-por-el-40-aniversario-de-la-revoluci%C3%B3n-popular-sandinista-1807/389946524983907/>

¹⁸ Funcionarios del gobierno de Nicaragua que han sido sancionados: ex magistrado y Presidente del Consejo Supremo Electoral, Roberto Rivas; el Director General de la Policía Nacional, Comisionado General Francisco Díaz; el Secretario General de la Alcaldía de Managua, Fidel Moreno; el Tesorero del Partido FSLN, Francisco López; el Secretario personal del Presidente de la República, Néstor Moncada Lau; la vicepresidenta Rosario Murillo Zambrana; el Presidente de la Asamblea Nacional, Gustavo Porras; la exministra de Salud, Sonia Castro; el Director del Telcor, Orlando Castillo; el Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI), Oscar Mojica; el Jefe del Ejército, General Julio César Avilés y el Ministro de Hacienda, Iván Acosta.

violaciones al derecho a la vida no sólo provienen de autoridades estatales, sino también de simpatizantes y de miembros del partido de gobierno, conocidos como Consejos de Poder Ciudadano (CPC) y otras estructuras parapoliciales, incumpliendo el Estado su obligación de investigar y proteger a sus ciudadanos.

▪ ***Protestas y muertes en 2018, y “Operación Limpieza”***

26. El Estado en su Informe refiere que cumpliendo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y las disposiciones de la Carta Magna establece... “el derecho a la vida es inviolable”; asimismo afirma que en el ejercicio de sus funciones la Policía emplea armas neutralizantes no letales, con fines de minimizar el riesgo de muerte y lesiones, sin embargo, abundante evidencia demuestra que, durante 2018, el gobierno impuso un estado de terror valiéndose de la Policía y de fuerzas paraestatales que actuaron impunemente, secuestraron y privaron de la vida a personas consideradas opositoras al gobierno, durante el desmantelamiento de tranques, en la denominada: “Operación Limpieza”.
27. El CENIDH ha registrado, desde el 18 de abril 2018, más de 3,200 denuncias sobre graves violaciones a los derechos humanos. En más del 70% de los casos la fuerza letal ha sido empleada de forma excesiva por parte de los agentes del Estado en contravención con los estándares internacionales en la materia¹⁹, con fatales consecuencias, registrándose 355 víctimas letales en el contexto de la represión, cometidos por policías y paramilitares, de las cuales, el CENIDH con la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) analizó 113 muertes que constituyen ejecuciones extrajudiciales y crímenes de lesa humanidad²⁰.
28. Durante la “Operación Limpieza”, en Managua, Carazo, Masaya, Matagalpa y León, se registró el asesinato de 25 niños y adolescentes, entre ellos el niño Teyler Lorío Navarrete de 15 meses de edad, quien el 23 de junio de 2018 recibió un balazo en la cabeza mientras era cargado por su padre. En la epicrisis emitida por el Hospital Alemán Nicaragüense se expresó una inverosímil causa de muerte: sospecha de suicidio²¹.
29. El 8 de julio 2018, en Carazo, asesinaron a 16 personas. Ese día, unos 2000 entre policías y paraestatales, ingresaron a la ciudad sembrando el terror en los municipios de Diriamba, Dolores y Jinotepe, utilizando armas de exclusivo uso militar, como: ametralladoras PKM y lanzacohetes RPG-7, ambos de fabricación soviética/rusa; fusiles Dragunov, bombas y escopetas. Las personas detenidas eran llevadas a oficinas departamentales o casas del FSLN, cárceles clandestinas,

¹⁹ Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumaria, recomendados; Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; y Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. (Naciones Unidas)

²⁰ https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/NicaraguaResuExe764es_ok_1.pdf

²¹ Wilfredo Miranda. Última oleada de violencia en Nicaragua deja otro bebé asesinado: 10% de las víctimas son menores de 18 años. Univisión, 24 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.univision.com/noticias/america-latina/ultima-oleada-de-violencia-en-nicaragua-deja-otro-bebe-asesinado-10-de-las-victimas-son-menores-de-18-anos>

Alcaldías, delegaciones policiales o a la Dirección de Auxilio Judicial en Managua. Durante el tiempo en el que se ejecutaron estos ataques, las zonas fueron sometidas a control militar y a un estado de excepción no declarado, con el pretexto de estar aplicando medidas de orden público, recurriendo a la violencia extrema e indiscriminada.

30. Los paramilitares, en conjunto con la Policía, a bordo de aproximadamente 50 camionetas, ingresaron a Diriamba, Carazo, a las 5:50 a.m. el 8 de julio de 2018, con el propósito de atacar con armas de guerra a los jóvenes que protestaban en los tranques. José Manuel Campos fue asesinado ese día, en Jinotepe-Carazo, mediante un disparo en el pulmón. Mientras agonizaba los paramilitares en señal de triunfo fotografiaron sus botas sobre el cuerpo del joven, luego lo lanzaron a un camión de basura de la Alcaldía, junto con otros cadáveres, y posteriormente abandonaron su cuerpo en el lugar llamado “Las Esquinas” en Diriamba, cerca de la estación policial²².
31. En el mismo operativo, fue asesinado el joven Josué Israel Mojica García, de 20 años de edad, por un disparo en la espalda. Estando herido los paramilitares lo torturaron, le pegaron con la culata del arma en varias partes del cuerpo, le fracturaron las costillas, lo arrastraron, y le golpearon en el lugar donde había recibido el impacto de bala, luego le dieron una estocada en el pecho, bailaron con el cuerpo y al final, lo metieron en una bolsa plástica y lo tiraron en la camioneta en la que se movilizaban los paramilitares²³.
32. La desproporcional actuación policial y el indebido uso de las armas de fuego en manos de civiles que han provocado en estos años la muerte de personas en distintos contextos, es producto del profundo debilitamiento institucional de la Policía, que ha eliminado su profesionalismo instrumentalizándole para el proyecto político de Daniel Ortega, manteniendo un rol principal en la represión de la protesta.

Ejecuciones extrajudiciales en 2019 y 2020 Muertes en el campo y Costa Caribe

33. En las zonas rurales y la Costa Caribe se ha incrementado la violencia de parte de agentes estatales y la negativa de investigar los hechos, especialmente en aquellos casos que involucran a fuerzas del orden público en operativos dirigidos contra jefes de grupos alzados en armas que aducen fines políticos, quienes fueron perseguidos y privados de la vida, alegando las autoridades que son bandas delincuenciales vinculadas al narcotráfico.

²² Denuncia presentada ante el CENIDH por su madre, Eva Campos.

Declaraciones en medios de comunicación, <https://www.stereo-romance.com/departamentales/carazo/12106-mato-hijo-fotos-exhibio-redes-sociales-recuerda-mama-chema-campos.html>

²³ Denuncia presentada al CENIDH por su madre, la señora Elizabeth Velásquez.

34. Las ejecuciones extrajudiciales en el campo presentan una característica en común y es su vinculación directa a las protestas sociales iniciadas en abril 2018. En algunos casos, las víctimas eran líderes de su comunidad.
35. En 2019 el CENIDH registró el asesinato de 52 campesinos (39 en la zona Norte, 1 del Pacífico y 12 en la Costa Caribe) todos en circunstancias no esclarecidas, y no hay ningún indicio de investigación por parte de las autoridades. Así, Oliver José Montenegro Centeno, agricultor de 44 años, de la comarca Caño de la Cruz Central, municipio de El Cuá, Jinotega, fue acribillado a balazos el 23 de enero de 2019 por sujetos armados, a unos 200 metros de su finca, zona en la que días antes fueron vistos los elementos armados. Posteriormente tres miembros más de su familia fueron asesinados: Edgard Montenegro, Yalmar Zeledón y Francisco Blandón²⁴.
36. La inseguridad en las comunidades indígenas de la Costa Caribe se mantiene desde hace más de una década sin recibir la atención por parte del Estado para resolver los conflictos en la zona. El 29 de enero de 2020, en territorio Sauni As, la comunidad de Alal fue atacada por un grupo de 80 hombres armados, identificados como colonos que ingresaron a la comunidad, dejando un saldo de 4 muertos, 2 heridos, 10 personas desaparecidas, a la fecha sin esclarecer²⁵. El 26 de marzo del 2020, 28 jóvenes indígenas de la comunidad Wasaki se encontraban limpiando los canales de la Reserva Bosawas, cuando fueron atacados por 7 colonos armados, dejando un saldo de 2 indígenas muertos y 3 heridos, el ataque se extendió hasta el 27 de marzo²⁶.
37. En la comunidad de Musawas el 19 de noviembre del 2020, fue asesinado un comunitario cuando se encontraba en su labor de protección y custodia de parcelas de tierras para evitar su ocupación ilegal por parte de colonos cerca del río Wiwinak, y el 6 de diciembre en la comunidad de Nawahwas, un colono ingresó a la comunidad y asesinó al joven Mayangna Michael López²⁷, ambos casos se encuentran aún impunes.
38. El 23 de agosto de 2021, en horas de la noche, un grupo de aproximadamente 40 colonos fuertemente armados, perpetraron una masacre contra un grupo de defensores indígenas Mayangna y Mískitu en el cerro Kiwakumbaih, territorio sagrado. De acuerdo con la información recibida, habrían sido asesinadas al

²⁴ Centro Nicaragüense de Derechos Humanos. Derechos Humanos en Nicaragua: Informe Bimestral julio – agosto 2019. Disponible EN: https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_CENIDH_julio_agosto.pdf

²⁵ Nicaragua: Un año de violencia contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Mískitu. 29 de enero de 2021. BRIEFING – EL OBSERVATORIO, CENIDH, CALPI y CEJUDHCAN. Disponible EN: https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/plmrep/DELEGATIONS/DCAM/DV/2021/03-15/NGOBriefing-ObservatoryfortheProtectionofHumanRightsDefendersinNicaragua28Jan2021_ES.pdf

²⁶ CIDH condena ataques contra indígenas mayagnas en la comunidad Wasakin, Caribe Norte. 31 de marzo de 2020. Disponible EN: <https://www.laprensani.com/2020/03/31/nacionales/2657590-cidh-condena-ataque-contra-indigenas-mayagnas-en-la-comunidad-wasakin-caribe-norte>

²⁷ La Mesa Redonda. Colonos asesinan a joven mayangna en Bosawas. Dispñible EN: <https://www.lamesaredonda.net/colonos-asesinan-a-joven-mayagna-en-bosawas/>

menos 13 personas, de las cuales se conoce la identidad de Albert Hernández, Armando Pérez, Dolvin Acosta y Víctor Manuel. Dos mujeres defensoras de derechos indígenas habrían sido víctimas de violación antes de ser asesinadas y el cuerpo de una de ellas, desmembrado. Además, fue asesinado un niño de seis años. Los hechos fueron denunciados ante la Policía Nacional y el Batallón Ecológico “Bosawás” del Ejército de Nicaragua. Sin embargo, fueron los propios indígenas los que levantaron los cadáveres de sus familiares sin apoyo institucional.²⁸

Muertes de personas detenidas en celdas policiales

39. Personas detenidas en las estaciones policiales han muerto en circunstancias confusas que no son debidamente investigadas. Sus familiares responsabilizan a policías encargados de su custodia. El 6 noviembre de 2019, Jefferson Nicolás Abarca Lezama y el 8 de noviembre René Alberto Quintero Dávila²⁹, según la policía reportó, se suicidaron (mediante ahorcamiento) en sus celdas. El 12 de marzo de 2020, Melvin Alberto Urbina Saavedra de 19 años, murió en circunstancias confusas en el hospital España en Chinandega³⁰. La familia refirió al CENIDH que el joven había estado detenido en la estación policial de Posoltega el 8 de marzo, a los dos días, notificaron a la hermana del joven que éste había sido trasladado de emergencia al hospital por un ataque de epilepsia, enfermedad que nunca padeció. Ese mismo día, la Policía en la estación se lo entregó a la familia que confirmó que el joven no podía mantenerse en pie. El 11 de marzo fue llevado en condición grave al hospital, los médicos dijeron que tenía golpes en el rostro, la pierna y oreja izquierda, espalda y estómago, descartando cualquier enfermedad³¹.

Muertes bajo custodia del Sistema Penitenciario Nacional y Policía Nacional

40. El 16 de mayo 2019, custodios de la cárcel La Modelo dispararon armas de fuego contra varias personas en la Galería 16, hiriendo de gravedad al preso político Eddy Montes Praslin, quien falleció en el trayecto al hospital. Según información recibida, un grupo de internos protestaba en el techo de las galerías penitenciarias cuando agentes antimotines que permanecían en las inmediaciones de las instalaciones habrían ingresado al lugar haciendo uso de bombas lacrimógenas y armas de fuego. Hasta ahora, no se ha llevado a cabo ninguna investigación sobre su muerte.

41. La muerte del general en retiro Hugo Torres, bajo custodia policial, el 12 de febrero de 2022, desencadenó una ola de alertas máximas a nivel nacional e

²⁸ <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/nicaragua-nueva-matanza-contra-defensores-indigenas-en-la-reserva>

²⁹ <https://www.articulo66.com/2020/01/23/cenidh-denuncia-dos-casos-de-ahorcamientos-dudosos-en-delegaciones-policiales/>

³⁰ CENIDH investigará caso de joven de Posoltega que presuntamente murió producto de brutal golpiza policial 13 de marzo de 2020. <https://www.cenidh.org/noticias/1198/>

³¹ <https://www.despacho505.com/policia-orteguista-niega-muerte-a-golpes-de-reo-en-posoltega/>

internacional por la salud de los otros presos y presas políticas, en especial por los reos de la tercera edad y con enfermedades crónicas³².

Muertes en la ciudad

42. Elevados niveles de violencia también se registran en la actuación policial en las zonas urbanas. La madrugada del 17 de julio de 2019, agentes de la Dirección de Operaciones Especiales Policiales (DOEP) de la ciudad de León se presentaron al domicilio de la familia Murillo López, en el barrio Guadalupe y tras irrumpir ilegal y violentamente en la vivienda donde sus habitantes aún estaban dormidos, dispararon con fusiles AK-47, hiriendo gravemente en el tórax, Bryan Yeraldin Murillo López, de 22 años, quien falleció casi instantáneamente. También resultaron heridos de gravedad otros dos miembros de la familia: Kenner Jovany Murillo López, de 26 años, hermano del fallecido, con un balazo en el abdomen, y Javier Feliciano Cortez Castellón, de 31 años, con herida de arma en la pierna derecha. El joven asesinado y los heridos habían participado en los tranques y en las manifestaciones antigubernamentales en 2018³³.
43. José Isaías Ugarte López, alias “Chabelo”, miembro activo del FSLN hasta el 18 de abril de 2018, quien posteriormente apoyó las protestas oponiéndose a la represión. Ugarte López fue ultimado a balazos el 1 de diciembre de 2019, en un retén policial ubicado en un camino viejo a Niquinohomo, cuando viajaba en un vehículo junto a otras dos personas que también fueron asesinadas³⁴. Según la versión policial, Ugarte era el cabecilla de una agrupación delincencial. Según entrevistas de sus familiares en los medios de comunicación, la muerte de Ugarte solo fue una pasada de cuentas porque éste apoyó las protestas³⁵.

B. Derechos de las personas privadas de libertad

44. El Estado en su informe respecto de la situación de esta población recuerda que el art. 36 de la Carta Magna establece que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes³⁶. Sin embargo, numerosos casos documentados por el CENIDH confirman que el Estado continúa irrespetando los derechos e incumpliendo las garantías establecidas en el Pacto, para la protección del derecho a la vida, la integridad personal y el trato digno que merecen las personas privadas de libertad, incurriendo en violaciones sistemáticas de los derechos reconocidos en los art. 6,

³² <https://twitter.com/cenidh/status/1493286492411682817/photo/1>

³³ https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_CENIDH_julio_agosto.pdf

³⁴ <https://www.articulo66.com/2019/12/01/dos-policias-y-tres-civiles-muertos-a-balazos-en-jornada-de-violencia-en-masaya/>

³⁵ <https://100noticias.com.ni/nacionales/96955-nicaragua-enfrentamiento-policia-chavelo-delincuen/>

³⁶ Cuarto informe periódico de Nicaragua. CCPR/C/NIC/4, 27 de septiembre de 2019. Párrafo 67. pág.16

7 y 10 del Pacto. Los testimonios de familiares de presos políticos y excarcelados demuestran que los centros penitenciarios y unidades policiales se han convertido en centros de torturas, tratos denigrantes y golpizas, particularmente en contra de la oposición. Aún permanecen en las cárceles 205 presos políticos: 20 mujeres y 185 hombres (incluyendo 10 presos políticos capturados previo a 2018)³⁷.

45. Las autoridades penitenciarias se han convertido en un instrumento de control y castigo, actuaciones que lejos de ser investigadas y sancionadas, han sido ignoradas. A estas graves violaciones se suman las limitaciones en el acceso a la información y la falta de medidas de prevención adecuadas en los centros de detención por la emergencia sanitaria COVID-19, la cual ameritó que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgara medidas cautelares a 41 personas privadas de libertad.

Detenciones arbitrarias y violación de derechos y garantías

46. Uno de los patrones de la violencia estatal han sido las detenciones arbitrarias de líderes y personas que han participado en las protestas o simplemente, ejercido su derecho a expresarse y participación política, amenazas en las redes sociales, campañas de desprestigio y estigmatización en su contra, así como hacia la disidencia. Las detenciones arbitrarias, realizadas por la Policía, y los paramilitares con la complicidad de personas afines al gobierno son violaciones al art. 9 del Pacto. Las personas arrestadas han participado en las distintas manifestaciones contra el gobierno, desde abril 2018 a la fecha. Las detenciones se realizan con uso excesivo de la fuerza, sin una orden judicial, sin informar el motivo, y sin avisar a las familias el lugar donde se traslada a las personas detenidas.

47. Las violaciones al derecho de ser llevado sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, constituyen violaciones al art. 9, numeral 3 del Pacto, y han sido realizadas al amparo de la Ley 952, Ley de reformas a la legislación penal de Nicaragua, aprobada años atrás, el 20 de junio de 2017, a propuesta del Poder Ejecutivo. Dicha reforma posibilita que un detenido sea sustraído de su juez natural y trasladado fuera de su jurisdicción cuando se trate de delitos de relevancia social y trascendencia nacional, sin definir cuáles son esos delitos ni establecer quien es el responsable de tomar esa decisión, validando así una práctica cuestionada por la población e implementada antes de 2017, por la cual la mayoría de las personas que han sido detenidas de forma ilegal son trasladadas a la capital, Managua.

a. Situación carcelaria

- ***Condiciones de salubridad e higiene***

³⁷ <https://presasypresospoliticosenicaragua.org/wp-content/uploads/2022/09/Lista-agosto-205-personas-presas-pol%C3%ADticas.pdf>

48. Respecto de las condiciones carcelarias, el Estado en su Informe afirma que “El Sistema Penitenciario Nacional, se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad de la persona y el respeto a los derechos humanos. Sin embargo, persiste el hacinamiento, las condiciones insalubres, la falta de atención médica oportuna y especializada, y el acceso a medicamentos, inseguridad, violencia extrema y condiciones indignas que configuran tratos crueles, inhumanos y degradantes.
49. Los servicios higiénicos son un orificio en el suelo donde tienen que defecar y bañarse, el acceso al agua potable es posible solo en horas de la madrugada en algunas celdas y otras celdas sólo tienen una pileta con agua que contiene larvas.
50. Las celdas están llenas de insectos, las ratas les dañan los alimentos y los colchones en los que duermen tienen elepates³⁸, no les permiten el acceso al cloro o desinfectante por lo que no pueden limpiar sus celdas lo que les causa enfermedades en la piel³⁹. Estas condiciones son violatorias de los derechos reconocidos en el art. 10, numeral 1 del Pacto.

- ***Alimentación y servicios médicos en La Modelo y La Esperanza.***

51. El CENIDH ha recibido denuncias de familiares de presos políticos reclusos en La Modelo, y en las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial DAJ (El Chipote) que reciben la comida de mala calidad y a veces, en mal estado por la demora en entregárselas. Uno de los testimonios de excarcelados, Brayan Alemán, refiere que en el centro penitenciario La Modelo, la comida era servida por los mismos presos acompañados por custodios, quienes llevaban la comida en barriles, y la despachaban con botellas reusadas cortadas a la mitad, para sacar los frijoles metían la mano en el barril sin ninguna protección.
52. En las estaciones de policía o en las celdas de El Chipote, los encarcelados vieron como los oficiales de la Policía al requisar los alimentos meten la mano para revolverla sin usar guantes, o metían un lapicero y en algunos casos se menciona que les escupían la comida como forma de maltrato.
53. John Cristopher Cerna Zuniga⁴⁰, preso político detenido en febrero 2020 se encuentra aislado en una celda de máxima seguridad desde julio 2020 hasta la fecha. Su condición de salud ha empeorado, en junio de 2022 sus familiares informaron que presentaba dolores en la espalda, que se le dificulta respirar debido a su padecimiento de calcificación pulmonar y dislocación de hombros; duerme en una plancheta de cemento y solo tiene una toalla pequeña para

³⁸ Elepate: Cimex lectularius, vulgarmente conocido como chinche o chinche de las camas, es un insecto hemíptero de la familia Cimicidae. Su alimentación es hematófaga, es decir, se nutre con sangre de humanos y otros animales de sangre caliente.

³⁹ Sarna, alergias y otras enfermedades.

⁴⁰ <https://www.laprensani.com/2022/03/01/nacionales/2959874-se-cumplen-dos-anos-de-la-detencion-de-john-cerna>

cubrirse o usarla de almohada. No se ha cumplido la orden del juez para ser valorado por un médico. La falta de atención médica oportuna es violatoria de los artos 6,7 y 10 del Pacto.

- ***Persistencia de la práctica de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en la detención, permanencia en la Policía y en centros penitenciarios.***

54. Aun cuando la tortura está prohibida constitucionalmente⁴¹ y es considerada un delito de lesa humanidad en el Código Penal⁴², la frecuencia con la que aplica se elevó en los años objeto de revisión y más aún a partir de los hechos de abril de 2018, incurriendo el Estado en violación del art. 7 del Pacto.

55. El Estado en su Informe afirma que en Nicaragua no se practica la tortura⁴³. Sin embargo, numerosos casos documentados por el CENIDH confirman lo contrario. Así, Marco Novoa, de 25 años de edad, ciudadano americano, estudiante universitario, secuestrado por un grupo paramilitar el 24 de mayo 2018, en represalia por su participación en las protestas cívicas, denunció públicamente la existencia de una cárcel clandestina en la que fue torturado durante una semana. En su denuncia pública⁴⁴ expresó que fue llevado a un lugar en las afueras de Managua, donde permaneció encapuchado y en cautiverio, recibió todo tipo de tortura. Lo amenazaron con matarlo y quemarlo para que nunca encontraran su cuerpo. “Me chucearon con electricidad. Me dieron en el estómago varias veces, me dieron en los testículos...”, entre otros actos de tortura manifestó que le introdujeron un tubo de lanza morteros en el ano.

- ***Trato a prisioneros políticos que están siendo ahora imputados por delitos comunes***

56. Jaime Enrique Navarrete Blandón⁴⁵, prisionero político nuevamente apresado el 24 julio de 2019, 44 días después de su excarcelación, fue condenado por posesión de estupefacientes y portación ilegal de armas de fuego. El 1 de abril de 2020, el Tribunal de Apelaciones de Managua confirmó la sentencia de 3 años y 6 meses de prisión. La familia informó al CENIDH que Navarrete se encuentra en celdas de castigo, en malas condiciones de salud y sin atención médica. Tiene tres costillas rotas, lesiones en una pierna y una fractura de nariz producto de un

⁴¹ Constitución Política de Nicaragua, art. 36. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violación de este derecho constituye delito y será penado por la ley.

⁴² Ley 641. Código Penal de Nicaragua, art. 486. https://www.ccpn.org.ni/sites/default/files/2020-03/4_Ley_N_641_Codigo_Penal.pdf

⁴³ Cuarto informe periódico de Nicaragua. CCPR/C/NIC/4, 27 de septiembre de 2019.

⁴⁴ <https://www.confidencial.digital/nacion/joven-secuestrado-y-torturado-en-carcel-clandestina/>

⁴⁵ <https://100noticias.com.ni/nacionales/110604-presos-politico-jaime-navarrete-enfermo-la-modelo/>

puñetazo de las autoridades que le capturaron en la primera ocasión que estuvo preso, lo que le dificulta la respiración⁴⁶.

57. John Christopher Cerna Zúniga⁴⁷, estudiante del II año de la carrera de Ingeniería Civil de la UCA, el 28 de febrero fue detenido y acusado de tráfico de drogas, sentenciado a 12 años de prisión. Es un dirigente estudiantil y defensor de los derechos humanos. Participó activamente en las manifestaciones estudiantiles en 2018 como parte del Movimiento por la Autonomía Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería. Se encuentra en una celda de máxima seguridad, conocida como “galería 300” en confinamiento solitario.

- ***Riesgos que enfrentan personas en prisión frente a la pandemia Covid19***

58. La crisis por la pandemia del Covid 19, ha movilizó esfuerzos y recursos en todo el mundo para responder a la emergencia sanitaria, sin embargo, el Estado no ha tomado las medidas necesarias para enfrentar la pandemia y a la fecha continúa contribuyendo a propagar el contagio. La población, por iniciativa propia ha impulsado su propia campaña de autocuidado.

59. Esta la realidad se torna más dramática para las personas privadas de libertad ya que las condiciones sanitarias en las cárceles son pésimas, por el hacinamiento, el limitado acceso al agua potable y que muchos prisioneros están enfermos, con padecimientos crónicos y sin acceso a la atención médica adecuada ni medicamentos.

60. El CENIDH ha recibido denuncia de familiares de presos políticos, que afirman que frente al Covid-19, éstos se encuentran aislados, enfermos, sin atención médica y sin acceso a medicamentos en las Galerías 3 y 5 de la cárcel Modelo. Familiares señalan que al menos 41 prisioneros políticos presentaban síntomas de Covid en 2020. El CENIDH en conjunto con otras organizaciones solicitó medidas cautelares ante la CIDH, otorgadas el 2 de noviembre de 2020 por considerar que están en “una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos” en siete centros penales de Nicaragua.⁴⁸ Estas condiciones representan un peligro para su salud y son violatorias del art. 7 del Pacto.⁴⁹ El Estado nunca cumplió las medidas otorgadas.

⁴⁶ <https://www.despacho505.com/madre-de-presos-politico-jaime-navarrete-denuncia-que-no-le-entregan-ni-el-papel-higienico/>

⁴⁷ <https://www.laprensani.com/2020/05/21/politica/2676194-juez-condena-a-12-anos-de-prision-a-universitario-autoconvocado>

⁴⁸ CIDH. Resolución 82/2020. Medidas cautelares No. 489-20 Maycol Antonio Arce y otras 40 personas privadas de su libertad respecto de Nicaragua.2020. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/82-20MC489-20-NI.pdf>

⁴⁹ ONU, Comité de Derechos Humanos, Moriana Hernández Valentini de Bazzano vs. Uruguay, n°5/1977 del 15 de agosto de 1979, párr. 9 y 10.

C. Violaciones al derecho de reunión pacífica

61. El Estado expresa en su informe que la Constitución reconoce el derecho de reunión pacífica; el ejercicio de este derecho no requiere permiso previo (art. 53), se reconoce también el “derecho de concentración, manifestación y movilización pública de conformidad con la ley” (art. 54)⁵⁰. Sin embargo, el Estado continúa violando el derecho de reunión pacífica, reconocido en el art. 21 del Pacto. Para impedir que se den manifestaciones, plantones y otras expresiones críticas del gobierno se mantiene bajo extrema vigilancia policial y parapolicial los espacios privados como centros comerciales y los espacios públicos⁵¹, incumpliendo su obligación de garantizar a todos los individuos sin distinción los derechos reconocidos en el Pacto según lo establece el art. 2 del mismo y la igualdad ante la ley establecida y prohibición de discriminación establecida en el art. 26 del Pacto.

a. La represión policial a la protesta social

62. El gobierno ha realizado acciones para evitar la protesta social en los espacios públicos. El 16 de marzo de 2019, durante un intento de marcha por la liberación de todos los presos políticos, convocada por la Unidad Nacional Azul y Blanco (UNAB), fueron ilegalmente detenidas 107 personas que fueron liberadas después de una fuerte presión de la sociedad civil y organismos de derechos humanos⁵².

63. El gobierno ha criminalizado la protesta social valiéndose del uso excesivo y arbitrario de la fuerza policial, intimidación y ataque de fuerzas paraestatales que actúan con la aquiescencia y colaboración de las autoridades estatales. Sin embargo, los nicaragüenses han buscado maneras de resistir y mantener la protesta en las calles; plantones, actividades en sitios privados y piquetes exprés. La violencia policial acompañada de paramilitares contra manifestantes los llevó a incursionar violentamente en instalaciones y/o establecimientos privados como parte de la política del terror orientada a desmovilizar a la población.

a) Violenta actuación de civiles armados

64. Desde el 2018, el presidente Daniel Ortega, en acto público del 19 de julio, anunció reforzar sus “mecanismos de autodefensa”⁵³ lo que escaló la represión y el uso de civiles armados conformando una estructura represiva que a la fecha se mantiene. Estos grupos que actúan fuera de la ley han sido llamados por la

⁵⁰ Cuarto informe periódico de Nicaragua. CCPR/C/NIC/4, 27 de septiembre de 2019. Párrafo 114. Pág. 26

⁵¹ <https://www.laprensani.com/2020/09/28/nacionales/2726030-policia-mantiene-vigilancia-en-centros-comerciales-a-siete-meses-de-que-se-disiparon-las-protestas>

⁵² BBC Mundo. Crisis en Nicaragua: más de 100 detenidos y duras críticas a la "violencia y represión" de la policía en protesta contra el gobierno

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47600065>

⁵³ <https://www.laprensani.com/2018/07/21/nacionales/2451364-daniel-ortega-reforzara-sus-fuerzas-paramilitares-en-nicaragua>

vicepresidenta Rosario Murillo “Combatientes aguerridos de la paz y el bien”⁵⁴ “Héroes y defensores de la paz”⁵⁵.

65. Operativos conjuntos de la Policía, grupos parapoliciales y paramilitares, ejecutaron la “Operación Limpieza” en 2018, provocando la muerte de aproximadamente 155⁵⁶ personas entre junio y septiembre de ese año. Los civiles armados continúan reprimiendo cualquier forma de manifestación o protesta y dan vigilancia, seguimiento y hostigan a líderes estudiantiles, comunitarios y opositores, bajo la aquiescencia y protección del gobierno.
66. Los operativos conjuntos han marcado el recrudecimiento de la violencia, hundiendo cada vez más a Nicaragua en una grave crisis política, social y de derechos humanos. Continúan las detenciones arbitrarias, los secuestros de civiles por los grupos paramilitares y las desapariciones forzadas.
67. Una nueva ola de detenciones se desató días antes y después de las elecciones generales programadas el 7 de noviembre de 2021, el CENIDH registró 32 detenciones arbitrarias y allanamientos entre el 5 y el 8 de noviembre, todas las víctimas habían denunciado persecución política en días anteriores a su detención, ejecutadas por la policía en conjunto con grupos paramilitares y/o personas de civil.

b) Seguimientos ilegales a estudiantes, excarcelados, defensores y defensoras de derechos humanos

68. La represión continúa, especialmente contra los ex presos y ex presas políticas⁵⁷ y sus familias y personas opositoras quienes son víctimas permanentes de hostigamiento y persecución, e incluso de detención arbitraria o retención en sus propias casas, impidiéndoles salir por días⁵⁸.
69. Jóvenes que participaron en las protestas sociales, sobre todos aquellos que han sido víctimas de detenciones ilegales y que han enfrentado procesos judiciales, muchos de ellos con procesos abiertos en su contra, siguen sin poder reinscribirse en la universidad, a la mayoría de ellos se les borró su historial académico violentándoles el derecho a la educación y el derecho a la defensa, obstaculizando su proyecto de vida. En otros casos, han sido nuevamente encarcelados, imputándoles falsamente la comisión de delitos comunes como ocurrió en los casos de Kevin Solís⁵⁹ y John Cerna⁶⁰.

⁵⁴ <https://www.expedientepublico.org/paramilitares-y-policias-no-fueron-heroes-ellos-dispararon-y-reprimieron-al-pueblo-de-nicaragua%E2%82%AC>

⁵⁵ <https://www.articulo66.com/2022/04/19/rosario-murillo-nicaragua-19-de-abril-represion-militancia/>

⁵⁶ CENIDH. Registro personas asesinadas en contexto de la represión iniciada en abril 2018.

⁵⁷ <https://www.confidencial.digital/nacion/opositores-denuncian-redadas-y-detencion-de-tres-excarcelados-en-nicaragua/>

⁵⁸ <https://www.divergentes.com/nicaragua-vivir-bajo-acoso-policial/>

⁵⁹ <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/45172-presos-politicos-kevin-solis-libertad/>

⁶⁰ <http://186.1.30.66/noticias-12/3348/universitarios-de-uca-exigen-la-liberacion-del-presopolitico-john-cerna>

D. Libertad de expresión

a. Violaciones a la libertad de expresión

70. El Estado afirma que en Nicaragua garantiza el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, que no existe censura previa, ni restricción alguna a ese derecho. Los periodistas pueden supervisar, investigar y criticar las políticas y acciones de la administración pública⁶¹. Sin embargo, las violaciones al derecho a la libre expresión reconocida en el art. 19 del Pacto, continúan. Familiares de prisioneros políticos que aún permanecen en las cárceles del país decidieron el 14 de noviembre de 2019, iniciar una huelga de hambre que llamaron: “Por una Navidad sin Presos Políticos”, en la Iglesia San Miguel, en la ciudad de Masaya. La iglesia fue objeto del asedio policial y rodeada por la Policía, impidiendo el ingreso de la feligresía al templo y la salida del mismo, así como de las madres de los prisioneros políticos. Los servicios de agua y luz eléctrica fueron suspendidos⁶².

71. El 10 de diciembre de 2020 la opositora de Somoto Hellen Alfaro⁶³ haciendo uso de su derecho a la libertad de expresión, resolvió poner un mural explicativo sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos en las afueras de su vivienda. Dicha acción fue suficiente para que el propio 10 de diciembre, un grupo de oficiales llegaran a su casa a exigirle que retirara el mural porque el Gobierno no permitía que se creara zozobra en las redes sociales.

72. En el año 2021 el Gobierno de Nicaragua se negó a acreditar a los medios independientes para dar cobertura a los procesos electorales, uno de los más polémicos de la historia reciente del país. En este contexto tampoco permitió el ingreso al país de la prensa extranjera, como ocurrió con el periodista Frédéric Saliba, corresponsal en México de Le Monde. Este medio de comunicación había presentado una solicitud a la embajada de Nicaragua en París para entrar al país a realizar la cobertura, sin obtener ninguna respuesta⁶⁴.

b. Violaciones a la libertad de prensa

41. La violación a la libertad expresión se ve reflejada en la ocupación y confiscación de medios de comunicación, los ataques y hostigamientos contra periodistas que han obligado al menos a 120 hombres y mujeres de prensa al

⁶¹ Cuarto informe periódico de Nicaragua. CCPR/C/NIC/4, 27 de septiembre de 2019. Párrafo 110. Pág. 25

⁶² Policía orteguista impide derecho a culto, suspende servicios básicos y asedia huelga de hambre en iglesia de Masaya. <https://lalupa.press/policia-orteguista-impide-derecho-a-culto-y-asedia-huelga-de-hambre-en-iglesia-de-masaya/> REPORTE 505. Madres en huelga de hambre claman por agua y Edwin Román pide comida, <https://www.despacho505.com/huelga-de-hambre-en-parroquia-san-miguel-de-masaya/>

⁶³ En Nicaragua un mural sobre derechos humanos causa "zozobra" advirtió la policía a opositora de Somoto Disponible EN: <https://100noticias.com.ni/nacionales/104243-policia-intimida-opositora-por-mural-ddhh/?mobile>

⁶⁴ <https://www.despacho505.com/dictadura-impone-censura-total-prohibe-entrada-prensa-extranjera-no-acredita-periodista-independiente/>

exilio forzado⁶⁵ quienes por las condiciones de riesgo que persisten se ven impedidos de regresar a su país, en violación de lo dispuesto en el art. 12 del Pacto.

42. El 13 de diciembre 2018, fue allanado y saqueado, sin orden judicial, el edificio del medio escrito “Confidencial” y los estudios de los programas televisivos “Esta Semana” y “Esta Noche”, que dirige el periodista Carlos Fernando Chamorro, el edificio fue ocupado y militarizado. Al día siguiente, agentes antimotines agredieron a los periodistas y trabajadores de dichos medios cuando acudieron a la Policía Nacional a denunciar los hechos y a exigir la devolución de las instalaciones. Días después, Carlos Fernando Chamorro se vio forzado a exiliarse en Costa Rica ante la amenaza de ser detenido.
43. El 21 de diciembre de 2018, fue asaltado el edificio de la televisora independiente 100% Noticias, sacándola del aire y arrestando a los periodistas Miguel Mora, Verónica Chávez y Lucía Pineda Ubau, propietarios y jefa de prensa respectivamente de dicho canal. El 22 de diciembre, los periodistas Mora y Pineda fueron acusados de presuntos delitos de incitación al odio, provocación, proposición y conspiración para cometer actos terroristas, confinados al aislamiento, primero en El Chipote y luego en celdas de castigo del Sistema Penitenciario Nacional⁶⁶.
44. En 2020, se consumó la usurpación y robo de los bienes de los medios Confidencial y 100%. El 14 de diciembre el equipo de Confidencial encabezado por su director, Carlos Fernando Chamorro y su esposa Desiré Elizondo, fueron violentamente desalojados de la acera de las instalaciones del medio por agentes antidisturbios de la policía, junto a miembros del CENIDH y periodistas independientes que le acompañaban⁶⁷.
45. En febrero del 2021 el Gobierno de Nicaragua inauguró un centro adjudicado al Ministerio de Salud en las instalaciones, confiscadas de facto, al medio de televisión 100% Noticias. También, se inauguración de una «Casa Materna» en las oficinas del semanario Confidencial⁶⁸.
46. En agosto 2022 el Estado a través de la Procuraduría General de la República, entregó al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) la escritura del edificio donde funcionaba La Prensa, que fue ocupado por la Policía desde hace un año. Las autoridades remodelaron las instalaciones confiscadas, valoradas por La Prensa en aproximadamente 10 millones de dólares, e inauguraron el Centro Cultural y Politécnico José Coronel Urtecho, No volverá el pasado, en propiedad ajena⁶⁹.

⁶⁵ Informe de la organización Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN). Marzo 2022.

⁶⁶ https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-oposici%C3%B3n_el-fiscal-de-nicaragua-acusa-de-conspirar-a-2-periodistas-y-a-exprimera-dama/46911598

⁶⁷ <https://www.despacho505.com/dictadura-tambien-ejecuta-despojo-de-confidencial/>

⁶⁸ https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-prensa_carlos-chamorro-denuncia-confiscaci%C3%B3n-del-edificio-de-sus-medios-en-nicaragua/46402208

⁶⁹ <https://www.articulo66.com/2022/08/24/dictadura-promociona-centro-cultural-sede-robada-la-prensa/>

47. En agosto 2022 el Estado, a través del ente regulador, TELCOR, cerró más de 23 medios radios ligadas a la iglesia católica a nivel nacional, en su mayoría los medios dirigidos por Monseñor Rolando Álvarez, esto en represalia por la labor pastoral y el apoyo que la iglesia ha brindado a la población de Nicaragua, víctimas de la represión.

c. Agresiones a periodistas y medios de comunicación independientes

48. El Estado, a través de la Dirección General de Aduanas (DGA) retuvo arbitrariamente toneladas de papel, tinta y otros insumos para los diarios La Prensa y El Nuevo Diario, los dos principales rotativos del país. La presión del Estado contra La Prensa, duró 75 semanas. En el caso de El Nuevo Diario, la falta de insumos provocó que el 27 de septiembre de 2019, cerrara dicho diario y Metro, su periódico asociado⁷⁰

49. El 30 de octubre de 2019, decenas de policías irrumpieron en el centro comercial Metrocentro en la ciudad de Managua, para impedir un plantón que exigía la liberación de los presos políticos. Los policías atacaron a los periodistas independientes que daban cobertura a una protesta pacífica resultando lesionado el periodista Armando Amaya, de Canal 12 a quien le fracturaron su brazo izquierdo.⁷¹

50. El 17 de noviembre del mismo año, el periodista y director del Canal 48 NotimaTV en Matagalpa, Eduardo Montenegro, fue víctima de la acción criminal de fanáticos del partido en el poder, funcionarios del Estado, agentes de la Policía y paramilitares, durante el hostigamiento a la iglesia de Molagüina, Matagalpa, cuando daba cobertura en las afueras del templo y le robaron una cámara de video⁷². En horas de la noche (ese mismo día), sujetos lanzaron piedras y balines de vidrio a las instalaciones del Canal 48, lo que puso en alto riesgo la vida de las y los colaboradores que se encontraban en el lugar.

CENIDH ha documentado los siguientes casos:

51. El 12 de diciembre de 2019, el camarógrafo Luis Alemán, la periodista Kastalia Zapata (ambos de Canal 12), el periodista y director de Boletín Ecológico David Quintana y el fotoperiodista de La Prensa Oscar Navarrete fueron brutalmente atacados mientras brindaban cobertura a un plantón de familiares de personas

⁷⁰ Inda Local. El Nuevo Diario y Metro salen de circulación. <https://ondalocalni.com/noticias/768-periodico-nuevo-diario-cierra/>

⁷¹ CENIDH. Así resiste Nicaragua la Represión. Informe Bimestral septiembre–octubre 2019. Disponible EN: https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_BIMESTRAL_SEPTIEMBRE-OCTUBRE.pdf

⁷² <https://fundamedios.us/incidentes/amenazan-de-muerte-a-periodista-nicaraguense-y-disparan-al-canal-de-television-que-dirige/>

presas políticas en las afueras del hotel Intercontinental Metrocentro, propinándoles golpes, empujones y profiriéndoles amenazas. A Zapata le robaron su celular, le jalaban el cabello y le golpearon la espalda y los brazos, mientras que a Navarrete le quebraron el lente de su cámara⁷³.

52. El 23 de enero 2020 el periodista Wilih Narvárez del Canal 10 de TV, fue agredido físicamente mientras le daba cobertura a la presentación de un libro, en el hotel Maracas, de la capital. Un antimotín se lanzó sobre él y le golpeó con el escudo la cabeza, luego le dieron golpes en la espalda, brazos y una patada en la pierna que lo hizo caer al piso mientras los policías le agredían verbalmente⁷⁴.
53. El 27 de octubre de 2020, mientras daba cobertura a la audiencia de juicio en contra de Kevin Monzón, conocido como tiktoker, el periodista Noel Miranda de Artículo 66 fue intimidado y amenazado. Un oficial le preguntó: “¿Qué de importante tiene este caso para que usted?, ¿Por qué le está dando cobertura?”. Además, de forma despectiva, discriminatoria y agresiva le dijo que lo conocía y llamó a otros dos agentes policiales, al verse rodeado Miranda inició una transmisión en vivo para denunciar lo que estaba pasando. Los oficiales le fotografiaron y el policía que había iniciado el asedio le dijo, “deja de grabarme, porque te va a pesar”⁷⁵.
54. En 2020 a varios periodistas se les sometió a arbitrarios juicios penales como el caso del periodista David Quintana, quien fue declarado culpable del delito de calumnia y condenado a la pena de 200 días multa equivalentes a 13,446 córdobas, como represalia a la cobertura de un desalojo en donde señaló que uno de los que demandaba el desalojo era trabajador de un medio de comunicación oficialista.
55. En 2020 Kalúa Salazar, jefa de prensa de Radio La Costeñísima, fue condenada por el delito de calumnia a una pena de 120 días multa equivalentes a 7,684.58 córdobas y el 09 de marzo del 2021 le confirmaron la sentencia. Kalúa fue acusada posterior a la emisión de un podcast en el programa de noticias de la radio, en donde se difundía el testimonio de una fuente anónima que señalaba a tres empleadas de la Alcaldía de malversar fondos públicos⁷⁶.
56. El 5 de mayo de 2020 la periodista Georgina Vargas recibió amenazas del Ejército de Nicaragua tras publicar una nota de prensa sobre las invasiones a tierras indígenas y sobre el enfrentamiento entre comunitarios y el Ejército de Nicaragua. El coronel, Álvaro Francisco Rivas Castillo, jefe de relaciones públicas y exteriores del Ejército de Nicaragua, dijo que la denuncia de los

⁷³ CENIDH. Nicaragua entre la impunidad y el incremento de la represión. Informe Bimestral nov-dic. 2019.

https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_bimestral_noviembre_diciembre_2019_CENIDH.pdf

⁷⁴ CENIDH. ¡NO NOS CALLARÁN! Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua: Informe 2020.

https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_2020_NO_NOS_CALLAR%C3%81N.pdf

⁷⁵ Idem.

⁷⁶ <https://ondalocalni.com/noticias/1081-kaluza-salazar-costenisima-condenada-pena-minima-multa-delito-calumnia/>

comunitarios se trataba de una manipulación a la población por parte de grupos ligados al narcotráfico, pero también menciona a la periodista como la autora: “hay una periodista que está ahí en esa zona, que se llama Georgina Vargas, que hace una total manipulación de los hechos y tiene que tomar sus medidas...”⁷⁷.

57. En 2021 se dio la detención arbitraria de los periodistas Miguel Mora, Miguel Mendoza, los exdirectivos de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro y el diario La Prensa, Cristiana Chamorro, Pedro Joaquín Chamorro y Juan Lorenzo Holman. También fue detenido Lesther Alemán, la estudiante de periodismo, Samantha Jirón y el comentarista político Jaime Arellano⁷⁸.
58. En 2022, durante los primeros meses, el Gobierno de Nicaragua realizó juicios y dictó condenas injustas a los periodistas Miguel Mendoza y Miguel Mora, y a exdirectivos de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro y el diario La Prensa: Cristiana Chamorro, Pedro Joaquín Chamorro y Juan Lorenzo Holman. También fue condenada la estudiante de periodismo, Samantha Jirón, el comentarista político Jaime Arellano y el líder estudiantil Lesther Alemán que a pocos días de su lectura de sentencia recibió con honores, el título de licenciado en Comunicación social, por parte de la Universidad Centroamericana (UCA)⁷⁹

E. Acceso a la justicia

a. ***Falta de independencia e imparcialidad del órgano judicial y del Ministerio Público y la impunidad resultante***

59. Respecto de la independencia del Poder Judicial, el Estado afirma en su Informe que se rige a lo establecido a la Ley 260, “Ley Orgánica del Poder Judicial de la Republica de Nicaragua”⁸⁰, que en su art.8 dice: Los Magistrados y Jueces, en su actividad jurisdiccional, son independientes en todas sus actuaciones y solo deben obediencia a la Constitución Política y la ley. Sin embargo, a partir de numerosos casos documentados, constatamos que en Nicaragua la falta de independencia judicial ha sido determinante para el arraigo de la impunidad. La justicia bajo el control partidario demolió el Estado de Derecho. Frente a la sistematicidad con la que incurre en violaciones de derechos humanos la ciudadanía no encuentra la debida protección de parte de las autoridades judiciales.
60. El Poder Judicial con el involucramiento abierto de los Magistrados y la misma presidenta de la Corte Suprema de Justicia, hasta los jueces y defensores

⁷⁷ <https://lalupa.press/periodista-teme-por-su-vida-ante-amenazas-del-ejercito-de-nicaragua/>

⁷⁸ <https://pen-international.org/es/noticias/ojo-en-nicaragua>

⁷⁹ <https://www.laprensani.com/2022/02/08/nacionales/2948421-madre-de-lesther-aleman-recibe-titulo-y-reconocimiento-academico-de-su-hijo-preso>

⁸⁰ Cuarto informe periódico de Nicaragua. CCPR/C/NIC/4, 27 de septiembre de 2019. Párrafo 91. Pág. 22

públicos; tienen roles específicos en la represión. La Fiscalía General de la República con funciones de Ministerio Público con el monopolio de la acción penal ha usado el derecho penal para criminalizar, imputado delitos inexistentes e impulsado procesos contra centenares de nicaragüenses, hoy siguen encarcelados injustamente más de 200, incluyendo a 7 precandidatos a la presidencia de la República, y a más de 30 dirigentes políticos, empresariales y sociales, entre los que se incluyen periodistas, defensores de derechos humanos y dirigentes estudiantiles. La CIDH en enero de 2019 advirtió sobre la falta de independencia del sistema de administración de justicia nicaragüense en su conjunto⁸¹.

61. La falta de independencia e imparcialidad del Poder Judicial no sólo violenta el derecho de ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial y las garantías del debido proceso reconocidas en el art. 14 del Pacto.
62. En igual sentido, el Ministerio Público continúa sin asumir su función de asistir en el esclarecimiento de los 355 asesinatos en la represión iniciada desde abril 2018. Los familiares de las víctimas y la población en general continúan exigiendo justicia sin que exista señal alguna de voluntad de investigar y sancionar a los verdaderos responsables.
63. Todos los casos acompañados por el CENIDH ante esa institución se estancaron luego de la entrevista a los familiares de las víctimas, permaneciendo a la fecha en la impunidad. A la fecha, no existe ninguna señal alguna de voluntad del sistema de administración de justicia para esclarecer los gravísimos crímenes perpetrados en el marco de la represión.

b. Derecho a la defensa

64. En el contexto de la represión de 2018, funcionarios y operadores del sistema de justicia desempeñaron un rol crucial en la criminalización. A las personas detenidas arbitrariamente se les ha negado el derecho a comunicarse con sus defensores particulares, se le rechazan las excepciones legales presentadas, se les obstaculiza el acceso a los supuestos medios de prueba presentados por la parte acusadora, entre otras prácticas que son violatorias del art. 14, numeral 3, literales b, d y e del Pacto; y en general se ha negado el acceso también a los familiares, medios de comunicación independientes y organismos de derechos humanos, violentando de esta manera la publicidad del juicio establecida en el art. 14, numeral 1 del Pacto.
65. En febrero 2022, se reanudaron los procesos judiciales, en contra de las/los presos políticos detenidos a partir de mayo 2021 y en el contexto de las llamadas elecciones nacionales, luego de más de tres meses suspendidos de forma

⁸¹ CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua”, 10 de enero de 2019.

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2019/006.asp>

indefinida, por supuesta “carga laboral” y por “fuerzas mayores” que jamás se determinaron. Los juicios se llevaron a cabo en las instalaciones de la Dirección de Auxilio Judicial (Nuevo Chipote) en medio de una serie de aberraciones jurídicas y violaciones a los derechos humanos a 47 personas presas políticas.

66. Las distintas irregularidades se basaron en requisas; a los abogados defensores, al llegar al Chipote no les permitían dirigirse al lugar donde se realizarían las audiencias y al llegar no les dejaban salir sin la autorización de los miembros de la Policía Nacional. Les revisaban sus documentos, les quitaban sus aparatos electrónicos e incluso les revisaban el cabello, ropa y zapatos. Durante las defensas los jueces les interrumpían constantemente.
67. El CENIDH contabilizó 16 derechos humanos violados durante las llamadas audiencias: derecho a la integridad física, psíquica y moral, la libertad Individual, honra y reputación, respeto a la inviolabilidad de su domicilio y sus comunicaciones de todo tipo, igualdad ante la ley, el principio de legalidad, el derecho al debido proceso y otros.
68. Paralelo a los juicios que ameritan ser declarados nulos, el Estado, a través del Poder Judicial, dictó condenas que fueron consideradas nulas e injustas por la violación de todas las normas procesales e impuestas a personas inocentes, lo que marcó el cierre del ciclo de persecución judicial con el propósito de manchar el nombre y la causa digna de las personas presas políticas.

F. Libertad de reunión y asociación

a. Obstáculos para ejercer la libertad de reunión y el asedio policial de las reuniones

69. El gobierno, criminalizó la solidaridad al detener y enjuiciar, en noviembre de 2019, a 16 jóvenes de la Unidad Nacional Azul y Blanco (UNAB), por llevar botellas de agua a las madres de presos políticos en huelga de hambre por la liberación de sus hijos. Paralelamente, la hostilidad del gobierno continuó creciendo contra las iglesias y clérigos. El Grupo de trabajo sobre la Detención Arbitraria se pronunció respecto de estas detenciones, declarandolas arbitrarias⁸².
70. Las amenazas, hostigamientos a religiosos y profanaciones a los templos iniciaron posterior a la rebelión de abril 2018, cuando la iglesia católica repudió los crímenes cometidos por Gobierno, de ahí las campañas de desprestigio en contra de la iglesia, amenazas de muerte a Monseñor Silvio Báez, que constan en el registro del CENIDH entre los 22 ataques documentados en 2019 y 2020⁸³.

⁸² Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitrarias. Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 87º período de sesiones, 27 de abril a 1 de mayo de 2020

⁸³ https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_ATENTADOS_CONTRA_LA_IGLESIA_CAT%C3%93LICA_EN_NICARA_GUA.pdf

En agosto 2022, se intensificó la persecución contra la Iglesia, con el secuestro de Monseñor Rolando Álvarez, Obispo de la Diócesis de Matagalpa, y doce personas a quienes la Policía mantuvo por 18 días encerrados en la Curia Episcopal, en la madrugada del 19 de agosto fueron trasladados a Managua y encarcelados en El Chipote cuatro sacerdotes, dos seminaristas y un camarógrafo; a Monseñor Álvarez afirman tenerlo en casa de familiares, sin proceso ni formulación de cargos⁸⁴.

71. El 22 de noviembre del 2019, el CENIDH presentó en un hotel capitalino su informe bimestral septiembre-octubre. Posteriormente, se realizó un plantón en el portón de acceso al hotel exigiendo libertad para las personas presas políticas y demandando el restablecimiento de la democracia. La manifestación fue hostigada por unos 50 policías que se apostaron en el parqueo con armas, escudos y las sirenas de las patrullas encendidas para intimidar, bloqueando el portón impidiendo a los participantes salir del hotel por más de tres horas⁸⁵.
72. El 12 de diciembre la UNAB, la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia y el Grupo Promotor de las Reformas Electorales (GPRE)⁸⁶, presentaron una propuesta unificada de reforma a la Ley Electoral, uno de los pasos más importantes hacia la democratización. La zona en la que se ubica el hotel en que se realizó el evento fue militarizada y un grupo de madres de presos políticos que protestaron al terminar el foro, “Por una navidad en justicia y libertad” fueron agredidas⁸⁷.

a. Libertad de asociación

Actualización respecto de la cancelación de la personalidad jurídica a 9 organizaciones

73. El Estado en su Informe se refiere a lo establecido en la Constitución y la legislación respecto de la libertad de asociación⁸⁸, pero no informa sobre el respeto a los mismos. Tras años de represalias, amenazas y otras agresiones, entre noviembre y diciembre de 2018, el CENIDH y ocho organizaciones de sociedad civil fueron despojadas de su personalidad jurídica negándoles el derecho de defenderse. A la fecha, el despojo de su estatus legal se mantiene,

⁸⁴ <https://www.articulo66.com/2022/08/19/policia-secuestro-monsenor-rolando-alvarez-sacerdotes-laicos/>

⁸⁵ <https://www.facebook.com/cenidh/videos/desproporcionada-presencia-policial-en-plant%C3%B3n-expr%C3%A9s-del-cenidh-en-los-portones/1103544906518512/>

⁸⁶ Grupo Promotor de las Reformas Electorales. Una alianza de organizaciones, movimientos y redes de carácter plural y apartidista, comprometidas con el desarrollo de una cultura política democrática en Nicaragua. Está integrado por 16 organizaciones, redes y movimientos nicaragüenses que trabajan por el desarrollo de una cultura política democrática en Nicaragua.

⁸⁷ CENIDH. Nicaragua entre la impunidad y el incremento de la represión. Informe Bimestral nov-dic. 2019. https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_bimestral_noviembre_diciembre_2019_CENIDH.pdf ; <https://www.confidencial.digital/nacion/fotos-la-agresion-contra-familiares-de-presos-politicos-y-periodistas-en-metrocentro/>

⁸⁸ Cuarto informe periódico de Nicaragua. CCPR/C/NIC/4, 27 de septiembre de 2019. Párrafo 116-119. Pág. 27

así como la ocupación de los bienes de dichas asociaciones, lo cual constituye una violación del art. 22 del Pacto.

74. El CENIDH presentó el 17 de diciembre de 2018 un Recurso de Revisión ante el Ministerio de Gobernación (MIGOB). El 11 de enero y 25 de enero de 2019 dos recursos de Amparo en contra del MIGOB y el 6 de febrero de 2019 un Recurso por Inconstitucionalidad en contra del Decreto No.8509-18 de la Asamblea nacional, los cuales aún se encuentran sin resolver por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, lo que constituye una violación del deber estatal de garantizar un recurso efectivo según lo dispuesto en el art. 2, numeral 3 del Pacto. Se realizaron dos escritos de impulso procesal. Se consideró que, vencido el plazo para resolver de parte de la CSJ, recurrir a la protección internacional presentando una petición ante la CIDH, en la cual se dictó informe de admisibilidad.⁸⁹
75. En 2022 se registró el número más alto, de noviembre 2018 a agosto 2022 más de 1600 cancelaciones de personería jurídicas ejecutó el Gobierno en su afán de destrucción del tejido social. No solo significa la violación del derecho de asociación, sino que trastoca el plano individual, afectando a los miembros y colaboradores de esas organizaciones, y las primeras víctimas fueron las personas beneficiarias de los programas de cada ONG: niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas de la tercera edad, medio ambiente, el sector salud, turismo, educación y así, numerosos sectores que quedaron debilitados y sin esperanzas.
76. Algunos ejemplos: la cancelación de Operación Sonrisa que durante más de 30 años ayudó a miles de niños afectados por labio y paladar leporino, y la cancelación y expulsión del país, de la Orden de misioneras de la Caridad, fundada por Madre Teresa de Calcuta, lo que CENIDH calificó como una declaración de odio hacia la iglesia y una evidente violación al derecho a libertad religiosa y el derecho a su honra y reputación, pues se afirmó que las misioneras incumplieron sus obligaciones con el MIGOB y afirmaron que trabajaban de manera ilegal en Nicaragua.⁹⁰

Leyes y normas que restringen y criminalizan el ejercicio del derecho de asociación

77. El Estado, ha legislado para restringir el derecho a la libertad de asociación, estableciendo restricciones inconstitucionales e injustificadas con las que se intimida y hostiga a organizaciones libremente constituidas. Además, se criminaliza el uso de financiamiento internacional, así como se suprime el espacio de la sociedad civil en su legítimo derecho a existir y a defender derechos. Tal es el caso, de la aprobación de la Ley 976 y su reglamentación mediante el Decreto Ejecutivo No.14-201855. Fue creada para identificar los

⁸⁹ <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2021/NIAD2192-15ES.pdf>

⁹⁰ <https://thecentralminnesotacatholic.org/misioneras-de-la-caridad-expulsadas-de-nicaragua/>

vínculos entre personas naturales o jurídicas con actividades de terrorismo, entre otros, recolectando información sobre transacciones nacionales o internacionales que resultasen sospechosas, sin importar el monto de estas. Las sanciones que se establecieron iban desde multas hasta la apertura de investigaciones penales⁹¹.

78. Persiste la represión a través de diferentes métodos para reducir el espacio cívico, además de las cancelaciones de personalidades jurídicas, la obstaculización en el registro de las organizaciones, la implementación de normativas restringen la cooperación internacional, limitando y/o obstaculizando actividades: de desarrollo, de transparencia y democracia, y el establecimiento de responsabilidades por violaciones de derechos humanos. Entre las leyes represivas para el ejercicio del derecho de asociación se encuentran las ya mencionadas: la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros (Ley 1040), la Ley de Cibercrimen (Ley 1042) y la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz (Ley 1055); todas ellas ampliamente cuestionadas por los organismos de protección de derechos humanos.

- ***Normativa del Ministerio de Gobernación***

79. El MIGOB, emitió la Normativa del Departamento de Registro y Control de Asociaciones para la Supervisión y Control de Organismos sin Fines de Lucro que entró en vigencia en abril de 2019 publicada hasta diciembre de ese año. La normativa tiene como fin prevenir el lavado de activos y financiamiento al terrorismo a través del uso indebido de los Organismos Sin Fines de Lucro. Lo que realmente pretende es ejercer un control político sobre las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), a quienes en la práctica les prohíben promover los derechos humanos y la democracia, bajo pretexto de defender un supuesto interés superior en la lucha contra el terrorismo y el lavado de activos.

80. La normativa establece como causal para esa razón para intervenir una ONG cuando ésta “intervenga en asuntos de carácter político partidario del país”⁹². Una vez que el Ministerio de Gobernación intervenga una ONG automáticamente nombrará una junta directiva interventora que decidirá el destino de dicha organización.

81. El 5 de abril de 2022 la AN aprobó la Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro (Ley 1115), la cual derogó la Ley No. 147 que regulaba a las Personas Jurídicas sin Fines de Lucro⁹³. Dicha ley introduce amplios requisitos de registro y presentación de informes a las Organizaciones

⁹¹ Diario oficial del 20 de julio de 2018. Disponible En:

https://www.uaf.gob.ni/images/Pdf/Leyes/Ley_N.976_Ley_de_la_Unidad_de_Analisis_Financiero.PDF

⁹² Normativa del Departamento de Registro y Control de Asociaciones para la Supervisión y Control de Organismos sin Fines de Lucro, Art. 30, numeral 7.

⁹³ <http://digesto.asamblea.gob.ni/consultas/util/pdf.php?type=rdd&rdd=4aHWMzYr4%2FM%3D>

sin fines de lucro, así como severas sanciones administrativas para los organismos concernidos, incluyendo la adjudicación de los bienes al Estado. El 11 de agosto de 2022 la AN aprobó el proyecto de ley para modificar el artículo 1 de la Ley 1115, que quita la facultad de otorgar y cancelar personerías jurídicas a la Asamblea Nacional y las traslada al MIGOB, el que podrá hacerlo mediante una resolución ministerial⁹⁴. Dicha reforma no solo contraviene gravemente los derechos humanos, sino que resulta inconstitucional pues contradice el artículo 138 inc.5 de la Constitución, que establece las funciones de la Asamblea Nacional.

**a. Situación de defensores y defensoras de derechos humanos:
*Actualización sobre las amenazas, campañas y agresiones***

82. El Estado en su Informe no menciona a las personas defensoras de derechos humanos. Durante el periodo reportado se han registrado agresiones, amenazas y otras represalias contra personas defensoras de derechos humanos. Actualmente, el Estado persiste en violar el derecho a defender derechos y en violentar el derecho a la libertad de asociación, al tiempo que acentúa el hostigamiento y la intimidación hacia las personas defensoras de derechos humanos, principalmente a aquellas que defienden los derechos de las y los prisioneros políticos.

83. La abogada Yonarqui Martínez, amenazada con pistola por un parapolicial motorizado que inicialmente la fotografió junto a su conductor y luego le dio persecución⁹⁵; la abogada María del Socorro Oviedo, de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH), detenida en la estación policial de Masaya, cuando daba acompañamiento al excarcelado político Cristian Fajardo Caballero, tras un incidente con un oficial de policía⁹⁶, en este caso hubo un ensañamiento en el cual se involucró directamente el Poder Judicial a través del proceso por delitos inexistentes y hasta sanciones disciplinarias que afectaron su vida profesional⁹⁷. La defensora de derechos humanos María Oviedo fue detenida por segunda ocasión en julio de 2021, fue sentenciada a ocho años de prisión por el delito de “conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional” y “propagar noticias falsas⁹⁸”.

84. Como parte de esa campaña sostenida hacia las personas defensoras, el Estado mantiene una fuerte represión utilizando como modalidades de ataques: campañas de desprestigio y descalificación, actos de hostigamiento, vigilancia, seguimiento, amenazas de muerte, daños a la propiedad de defensores, entre otros actos, que ponen en riesgo la integridad personal y la vida, de los que no

⁹⁴ <https://www.laprensani.com/2022/08/11/economia/3028763-orteguismo-aprueba-de-manera-relampago-ley-que-da-super-poder-a-gobernacion-y-que-pone-en-la-mira-a-las-camaras-empresariales>

⁹⁵ <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/498941-crisis-nicaragua-yonarqui-martinez-amenazas/>

⁹⁶ <https://www.confidencial.digital/tag/cristian-fajardo/>

⁹⁷ CENIDH. 623 Días de Represión y Resistencia: La Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua (18 de abril 2018- 31 de diciembre 2019). Disponible EN: https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_2018-2019_v.final.pdf

⁹⁸ <https://100noticias.com.ni/politica/113304-condenan-abogada-maria-oviedo-presos-politicos/>

han sido ajenos los integrantes del CENIDH y particularmente para su presidenta Vilma Núñez de Escorcía⁹⁹, que siguen acompañando a las víctimas en la búsqueda de justicia aún en un contexto hostil para la labor de defensa de los derechos humanos.

85. También son usuales las amenazas de altas autoridades en contra de defensores y defensoras. El 2 de septiembre de 2019, en ocasión del 40 aniversario de la fundación del Ejército, el General Avilés, advirtió: *“Jamás nos van a dividir como pretendieron hacerlo funcionarios de organismos no gubernamentales que hacían llamados a leales compañeros para abrir la posibilidad de darle un golpe de Estado al gobierno... ¡lo que jamás haremos!”*. Asimismo, conminó: *“sepan que sabemos quiénes están detrás de la brutal campaña de ataques...”*¹⁰⁰.

- **Medidas adoptadas para prevenir hostigamiento y ataques a defensores**

86. Ante la situación excepcional de riesgo extremo y urgente de afectaciones irreparables a los derechos a la vida e integridad personal de las personas defensoras de derechos humanos, que además obstaculiza el ejercicio de su labor, la Corte IDH a solicitud de la CIDH otorgó medidas urgentes a los defensores y las defensoras del CENIDH y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH).

87. El 12 de julio de 2019, se requirió al Estado la adopción de forma inmediata de las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la integridad personal de los y las integrantes de las organizaciones defensoras de derechos humanos y asegurar la continuidad de sus labores en defensa de los derechos humanos sin ser objeto de hostigamientos, amenazas o agresiones. A la fecha, el Estado, no sólo no ha tomado las medidas necesarias para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, sino que ha elevado los riesgos en tanto no

⁹⁹ “Vilma Núñez Es Cómplice En La Quema De La Casa Del Barrio Carlos Marx”, publicada el 17 abril de 2022, tomada de la fuente <https://www.facebook.com/108227427311548/photos/a.125470835587207/576544857146467/>

“Se les cae las mentiras a los medios de propaganda opositores y a los falsos defensores de derechos humanos, los delincuentes presos en sus casas están en perfectas condiciones” publicada el 22 abril de 2022, tomada de la fuente: <https://www.facebook.com/108227427311548/photos/a.125470835587207/579629376838015/>

La cuenta Somos DNU divulgó el siguiente mensaje *“Esta es la cuenta de la señora Vilma Núñez. ¿Un día usted deberá declarar sobre su participación en los tribunales justicieros, su paso por la Corte de Justicia sandinista y cómo se hizo defensora de DDHH? Si nunca alzó la voz por los campesinos en los 80s”* publicada el 08 de junio de 2022, tomada de la fuente de; <https://mobile.twitter.com/somosderechanic/status/1534758391519793159>

El simpatizante sandinista Marco Solano posteó en su cuenta de Twitter el siguiente mensaje en contra de la Dra. Vilma Núñez; *“La vieja Vilma tiene que justificar la limosna que le pide a sus amos pidiendo que se liberen a delincuentes, asesinos, narcos con el argumento son reos de conciencia o reos políticos estamos mal es tanta las ansias por la limosna a perdón por los dólares”* publicado el 16 de junio de 2022, tomada de la fuente de; <https://mobile.twitter.com/MarcoSo04422531/status/1537542230734430210>

¹⁰⁰ <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/500422-ong-golpe-estado-ejercito-nicaragua/>

ha ejecutado las medidas adoptadas y ha irrespetado y desconoce la competencia de la Corte IDH¹⁰¹.

G. Derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, votar y ser elegidos y acceso a las funciones públicas

88. En Nicaragua, tanto la legislación existente como la actuación de las instituciones, controladas por el FSLN, están orientadas para garantizar la permanencia de Daniel Ortega en el poder mediante fraudes electorales y otras restricciones a la libre participación política, impidiendo el ejercicio del derecho ciudadano de participar en los asuntos públicos. El cálculo político del partido de gobierno le ha llevado a cancelar arbitrariamente la personalidad jurídica de partidos de oposición¹⁰², negarse a inscribir determinadas candidaturas e incluso, a destituir arbitrariamente a diputados electos.
89. El contexto electoral en el periodo objeto de revisión por el Comité ha estado marcado por serias denuncias de fraude, desconfianza en los resultados electorales y una evidente renuencia del Estado de Nicaragua a llevar a cabo las reformas necesarias para garantizar elecciones auténticas. La falta de democracia se refleja en todos los ámbitos del quehacer estatal y ha tenido como una de sus expresiones principales numerosos procesos irregulares¹⁰³.
90. La confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado y particularmente, con las que tiene que ver con el respeto a su voluntad, se expresan de manera directamente proporcional en la participación electoral o, en caso contrario, en la abstención. En el caso de Nicaragua, “la percepción del fraude electoral y la corrupción afecta negativamente la probabilidad de que las personas voten.”¹⁰⁴ Y aunque las cifras oficiales aseguraron una participación electoral de 68.2% en 2016, Ciudadanos por la Libertad (CxL) y el Frente Amplio por la Democracia (FAD) calculan una abstención superior al 70%.¹⁰⁵ Para 2021, la abstención alcanzó niveles incluso superiores, 81.5% de abstencionismo, según datos del Observatorio realizado por Urnas Abiertas ¹⁰⁶.
91. En noviembre de 2021, se realizaron elecciones nacionales en un contexto de incesante represión en todos los puntos del país, de las reformas a la Ley Electoral, y de la promulgación de leyes inconstitucionales que atropellaron los derechos constitucionales y consolidaron estructuras que continuarían con el patrón de procesos nada transparentes ni competitivos.

¹⁰¹ https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/integrantes_centro_ni_se_03.pdf

¹⁰² <https://www.elnuevodiario.com.ni/opinion/19388-suspension-personeria-juridica-partidos-mrs-pc/>

¹⁰³ Las elecciones municipales de 2008, las nacionales de 2011, las municipales de 2012, las nacionales de 2016, las municipales de 2017, las elecciones regionales de 2019 y las nacionales en 2021

¹⁰⁴ Universidad Internacional de la Florida y Consorcio Panorama Electoral. Junio 2017. Participación política en Nicaragua. Concepciones, comportamientos y actitudes políticas de la ciudadanía. Informe final de resultados. p 26 y sig. Disponible en: https://lacc.fiu.edu/research/participacion-electoral-en-nicaragua_reporte-final.pdf

¹⁰⁵ Confidencial 12 de noviembre 2016. El mazazo de la abstención. Disponible en: <https://confidencial.com.ni/mazazo-la-abstencion/>

¹⁰⁶ <https://www.expedientepublico.org/abstencion-inedita-en-nicaragua-urnas-abiertas-estima-que-apenas-18-2-voto/>

92. Esta práctica se profundiza con las elecciones de noviembre de 2021, cuando dirigentes políticos, sociales, empresariales, campesinos, universitarios, defensores de derechos humanos, periodistas, incluidos siete opositores, aspirantes a la candidatura presidencial fueron encarcelados. A todos se les imputaron delitos falsos y se les aplicó entre otras, la Ley 1055, conocida como la 'Ley de Soberanía', que tipifica a los "traidores de la patria", privándoles así de sus derechos procesales y negándoles el derecho a participar en los comicios.
93. Del 1 al 8 de noviembre CENIDH registró un incremento de la represión en Nicaragua registrándose 105 incidencias reportadas por distintas fuentes abiertas de información y monitoreo, algunos de los incidentes represivos según denuncias fueron hostigamientos, detenciones arbitrarias, allanamientos, amenazas, restricciones migratorias, agresiones físicas, obstaculizaciones a la libre circulación, entre otras. La población señaló la responsabilidad de las autoridades (fuerzas públicas). Los derechos más vulnerados fueron la libertad individual, integridad física y mental, libertad de prensa, libre circulación, la propiedad, seguridad jurídica y garantías del debido proceso¹⁰⁷.

IV. CONCLUSIONES

94. A cuatro años del inicio de las protestas de abril, el Estado no muestra ninguna voluntad para propiciar una salida pacífica a la crisis sociopolítica, por el contrario, las violaciones a las libertades individuales y públicas como el derecho a la libre movilización, a libertad de asociación, a la libertad de manifestación, la libertad de reunión, la libertad de conciencia, pensamiento y religión, y la libertad de expresión se han agravado.
95. La continuidad de las sistemáticas violaciones a los derechos humanos es una clara evidencia de la falta de independencia de los Poderes observándose que el Estado se ha valido de la Policía, fuerzas paraestatales, Ministerio Público, Poder Judicial y otras instituciones del Estado para reprimir a la población.
96. No se han realizado investigaciones exhaustivas e independientes respecto de los crímenes cometidos en el contexto de la represión iniciada en 2018, ni de los hechos de violencia ocurridos en las zonas urbanas como rurales. Tampoco la responsabilidad de los autores materiales e intelectuales de dichos crímenes ha sido declarada, obstaculizando de esta manera el acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares y su derecho a la reparación.
97. La situación pre existente se vio agravada por la pandemia del Covid 19, ya que el Estado no tomó oportunamente las medidas de prevención necesarias para enfrentar adecuadamente la pandemia, y más bien, promovió el contagio exponiendo la salud y la vida de la población en general y del personal médico y sanitario en particular.

¹⁰⁷ CENIDH. En Nicaragua no hubo elecciones. Informe Noviembre 2021. <https://www.cenidh.org/recursos/111/>

98. El Estado continúa incumpliendo sus compromisos bajo el Pacto y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Su negativa para aceptar el monitoreo in situ por parte de organismos internacionales de derechos humanos como la OACNUDH y la CIDH confirma su falta de colaboración con dichos órganos, en perjuicio de los derechos humanos de los y las nicaragüenses.

V. RECOMENDACIONES

99. Teniendo en cuenta la grave situación de los derechos humanos, expuesta anteriormente, solicitamos al Honorable Comité exhortar al Estado a que:

a. Respeto de la colaboración con los mecanismos de protección de los derechos humanos:

1. Autorice la entrada al país de las organizaciones internacionales de protección a los derechos humanos la CIDH, MESENI, la OACNUDH y al Grupo de Expertos sobre Derechos Humanos para Nicaragua, para monitorear y documentar in situ la situación de derechos humanos.

b. Respeto de la continuidad de la represión:

1. Cese la represión, la criminalización y garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos y el acceso a la justicia para las víctimas.
2. Desarme a las fuerzas paraestatales que ponen en riesgo la seguridad de la población.

c. Respeto de la separación de poderes e Independencia judicial:

1. Tome las medidas necesarias para garantizar el principio de la separación de poderes y la autonomía e independencia de las instituciones operadoras de justicia a fin de que garanticen el respeto de los derechos humanos.
2. Fortalezca los mecanismos nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos.

d. Respeto de la situación de los privados de libertad y excarcelados:

1. Libere de inmediato a todas las presas y presos políticos. En tanto les libera, garantice el respeto de sus vidas e integridad personal conforme las Reglas Mandela y los estándares internacionales.

2. Suministre información veraz sobre la situación de la pandemia, incluyendo el número de personas fallecidas, particularmente sobre la situación en los centros de reclusión, las medidas que estaría tomando para atender los problemas urgentes de salud, y de prevención y atención, respecto del Covid-19.

3. Cumpla las garantías y mecanismos de protección contemplados en los principales tratados internacionales de derechos humanos, para el resguardo del derecho a la vida y la integridad física y psíquica de los privados de libertad.

4. Proporcione atención médica oportuna y adecuada que incluya el suministro de exámenes de laboratorio y medicamentos y que se garantice la información sobre la situación del preso o presa política a sus familiares.

5. Cierre los procesos judiciales aun abiertos para los excarcelados y personas a las que se aplicó la Ley de Amnistía, que estuvieron en prisión en el contexto de los hechos de abril, sobreseerles definitivamente, cancelar los antecedentes penales y regresarles sus bienes.

e. Respeto de la urgencia de garantizar justicia para las víctimas de la represión:

1. Investigue y sancione a los autores de la muerte de 355 personas en el contexto de los hechos de abril de 2018, incluida la muerte de las personas bajo custodia de las autoridades penitenciarias y policiales.

2. Garantice la investigación pronta, exhaustiva, independiente y transparente de las denuncias de violación, tortura y otros malos tratos cometidos por la autoridad y quienes actúan como agentes de autoridad, exija las debidas responsabilidades y proporcione a las víctimas verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

f. Respeto de la libertad de expresión:

1. Regresar la propiedad de las instalaciones y equipos de Confidencial y los programas Esta Noche y Esta Semana, y del Canal 100% Noticias, del Diario La Prensa, a sus legítimos propietarios, permitiéndoles desarrollar su labor informativa sin represalias de ningún tipo.

2. Restablezca las licencias de operación de todas las radios canceladas y garantice un entorno propicio para que ejerzan su derecho de informar.

3. Investigar y sancionar las agresiones contra periodistas y cesar el discurso estigmatizante hacia el periodismo independiente.

g. Respeto de la situación de las personas defensoras de derechos humanos:

1. Garantice un entorno habilitante para los defensores de derechos humanos y periodistas y asegure que las autoridades judiciales conduzcan investigaciones exhaustivas e imparciales sobre los delitos en su contra.

2. Respete el derecho de libertad de asociación y por consiguiente el restablecimiento inmediato de la personería jurídica del CENIDH y de las demás organizaciones canceladas, así como la devolución de todos los bienes y activos ilegalmente sustraídos.

h. Respeto de los instrumentos internacionales de derechos humanos pendientes de ratificación:

1. Ratifique la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Interamericana sobre Desapariciones Forzadas de Personas.

2. Ratifique la Convención Interamericana contra el Racismo (CIRDI).

i. Respeto del derecho a elegir, ser elegido/a y participar en las decisiones y en la función pública:

1. Emprenda las reformas a la Ley Electoral conforme lo requirió la Corte IDH, a fin de que en Nicaragua se realicen elecciones libres, con observación nacional e internacional, de forma que se garantice que los resultados serán respetados.

2. Permita en las futuras elecciones una participación amplia de opciones, incluidas las que han sido impedidas arbitrariamente de participar en las elecciones antes mencionadas.

j. Respeto de la violencia que enfrentan los pueblos indígenas:

1. Adoptar de manera inmediata las medidas más apropiadas para garantizar la seguridad y la integridad física y psicológica de las personas y comunidades defensoras de los derechos indígenas Mayangna y Mískitu de la cuenca del Río Coco (Wangki) y de la Reserva de Biosfera Bosawás.

2. Realizar investigaciones independientes, inmediatas, exhaustivas e imparciales en torno a los hechos de asesinatos, ataques a la integridad física, amenazas y desplazamientos forzados arriba mencionados, con el fin de identificar a los responsables materiales e intelectuales, llevarlos ante un tribunal competente, independiente e imparcial y aplicarles las sanciones penales y/o administrativas previstas por la Ley. La investigación debería priorizar la hipótesis de que estos crímenes sean producto de sus actividades de defensa de derechos humanos, tal

y como establecen los estándares internacionales en materia de derechos humanos;

k. Respeto de la situación de las personas migrantes:

1. Propicie condiciones para retorno inmediato y seguro de los migrantes, exiliados y desplazados, entre ellos las personas defensoras de derechos humanos y los y las periodistas que se vieron obligados a migrar.

2. Fomente la libre movilidad entre los Estados, suprimiendo el requisito de solicitud previo ingreso que afecta incluso a los países centroamericanos que han suscrito el CA-4.